MEMORIA

acerca de las circunstancias y principales causas que provocaron los sucesos politicos ocurridos en la Republica desde el año de 1856 hasta el alzamiento Nacional de Julio de 1857, dirijida por el Secretario Encargado de las Relaciones Exteriores

Al Excelentisimo Señor

DON PEDRO SANTANA

LIBERTADOR DE LA PATRIA, GENERAL EN GEFE DE LOS EJERCITOS, Y POR LA SOBERANA VOLUNTAD DEL PUEBLO, ENCARGADO DE RESTAURAR EL IMPERIO DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES &c. &c. &c.

IMPRENTA NACIONAL.

1859

BIBLIOTECA NACIONAL
SANTO DOMINGO, R. D.

Compr. Ortega Trier 1-3-71

Reg. N 009315

FA
2295

MEMORIA

acerca de las circunstancias y principales causas que provocaron los sucesos políticos ocurridos en la República desde el año de 1856 hasta el alzamiento Nacional de Julio de 1857, dirijida por el SECRETARIO, Encargdao del Despacho de las Relaciones Exteriores,

BN
972.9304
L396m

Al Excelentisimo Señor

DON PEDRO SANTANA

LIBERTADOR DE LA PATRIA, GENERAL EN GEFE DE LOS EJERCITOS, Y POR LA SOBERANA VOLUNTAD DEL PUEBLO ENCARGADO DE RESTAURAR EL IMPERIO DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES &. &. &.

Excmo. Señor.

En los momentos que va á reunirse el Congreso de los Representantes de la Nacion, para dejar definitivamente restablecido el Pacto Fundamental de 1854, desgraciadamente alterado con motivo de los sucesos ocurridos desde 1856, me ha parecido que es necesario, á la par que conveniente y oportuno, indicar las circunstancias que en mala hora para la República pusieron á Buenaventura Baez en el poder, y señalar, si no todas, por faltarme tiempo y espacio para ello, á lo menos las mas principales causas que provocaron el glorioso alzamiento de 7 de Julio de 1857.

Tales y tan justificados son los motivos que me ponen, de acuerdo con mis cólegas, en el caso de escribir esta MEMORIA, no guiado por mezquinos sentimientos de rencor y venganza, sino celoso del crédito de la Patria, no menos que de la aprobacion y buen concepto que todos aspiramos á merecer de los Pueblos civilizados y cristianos.

Corria el año de 1856. —— V. E., Presidente entónces de la República, acababa de conseguir que España reconociese nuestra Independencia por medio de un Tratado solemne [que se publicó como ley del Estado el 27 de Febrero de 1856] tratado el mas general asi como el mas ventajoso de cuantos la Madre Patria ha celebrado con las nuevas naciones Americanas que antes fueron colonias suyas; y hacia poco que habia rechazado gloriosamente la invasion que Soulouque organizó á fines de 1855 contra la República: el Pais estaba tranquilo, los negocios públicos seguian su curso ordinario, la Agricultura y el Comercio prosperaban en tales términos que las rentas superaban

C09315

á los gastos, y por último, nuestras relaciones con las Potencias amigas eran buenas.——Nunca Administracion alguna, de cuantas se habian sucedido en el Pais, tuvo motivos mas fundados y mas justos para gloriarse de sus actos y para creer que estos debian acallar las pasiones de sus adversarios políticos, y privar á los enemigos de la República hasta de la sombra de un pretesto para renovar odiosas cuanto absurdas pretensiones; y en la esperanza de que asi sucediese el Gobierno de V. E. se consagró á promover y desarrollar en paz y por mucho tiempo los elementos de riqueza y prosperidad que encierra el suelo de la Patria. Habia, en efecto, sobrada razon para creer que, derrotado Haití y reconocida la Independencia y autonomia de la Nacion Dominicana por la antigua Metrópoli, se inauguraba una era venturosa para la República.

¡Engañosas ilusiones! falaces esperanzas! Un hombre funesto que el Cielo en sus inescrutables designios arrojó sobre nuestro suelo como una calamidad, como una prueba terrible, desbarató aquellos designios del patriotismo, los cálculos de la prudencia, las justas previsiones de la razon; y con una perversidad que, por lo audaz é implacable, no merece otro nombre que el de diabólica, convirtió el bien en mal. Del Tratado Dominico-Hispano [con tanto júbilo acojido por nosotros, con tantos estremos de satisfaccion celebrado por V. E., que le juzgaba con sobrada razon grande y fausto acontecimiento] de aquel Tratado de paz hizo un instrumento de discordia; preparó el advenimiento del tirano; y por fin encendió por si mismo, á sabiendas, con protervas miras, la hoguera apenas estinguida de nuestras discordias intestinas.

Los Dominicanos y V. E. conocen á Don Antonio Maria Segovia, y al leer las anteriores líneas le han nombrado. Este sujeto, á consecuencia del Tratado Dominico-Hispano, vino á Santo Domingo con el carácter de Cónsul Goneral y Encargado de Negocios de S. M. Católica. V. E. y su Gobierno le recibieron con distincion y afecto, y el pueblo con júbilo, prevenidos ya todos en su favor por la recomendaciones de nuestro Ministro Plenipotenciario el Sr. Baralt, y deseosos todos de honrar en él á la antigua Madre Patria (Véase el *Apendice, nota número* 1.)

Como correspondió el Sr. Segovia á tales muestras de benevolencia, como comprobó los elogios que le tributaba la Legacion Dominicana en Madrid, como sirvió á su Gobierno en sus relaciones con el nuestro, de allí á poco se vió, y hoy mismo lo tocamos en las funestas consecuencias de sus actos.

Este sujeto, aguijoneado por la comezon y prurito de darse importancia, quiso injerirse en nuestros negocios públicos. Semejante pretension, incompatible con la independencia nacional, no ménos que con la dignidad y el honor patrios, hubo de recibir de V. E. una repulsa absoluta, si bien atemprada con términos de benevolencia y cortesía. Y esta noble y digna conducta del primer Magistrado de un pueblo culto

y libre, léjos de moderar las injustificables pretensiones del Sr. Segovia, como echaba por tierra el edificio de sus miras ambiciosas, encendió su animo de tal suerte que juró hacerse dueño de los destinos de la República, y árbitro de su administracion interior: por lo cual concibió el proyecto de derribar á V. E. de la Presidencia, poner en su lugar á Buenaventura Baez, y convertir nuestra Nacion en una como disimulada y vergonzante colonia de España.

En este plan cada parte era correlativa de la otra, y la última preparacion y fundamento del todo.

Véase ahora como procedió á ejecutarlo.

El Tratado Dominico-Hispano, entre otras cláusulas, contiene la siguiente, que es la 7ª en el órden de las estipuladas.——Dice así:

Art. 7.° Convienen ambas partes contratantes en que aquellos españoles, que por cualquier motivo, hayan residido en la República Dominicana, y adoptado aquella nacionalidad, podrán recobrar la suya primitiva si así les conviniere, en cuyo caso sus hijos mayores de edad tendrán el mismo derecho de opcion; y los menores, miéntras lo sean, seguirán la nacionalidad del padre, aunque unos y otros hayan nacido en el territorio de la República.

El plazo para la opcion será el de *un año* respecto de los que existan en el territorio de la República, y *dos* para los que se hallen ausentes. No haciéndose la opcion en este término, se entiende definitivamente adoptada la nacionalidad de la República.

Convienen igualmente en que los actuales súbditos españoles, nacidos en el territorio de la República, podrán adquirir la nacionalidad de dicha República, siempre que en los mismos términos establecidos en este artículo, opten por ella. En tales casos, sus hijos mayores de edad adquirirán tambien igual derecho de opcion; y los menores, mientras lo sean, seguirán la nacionalidad del padre.

Para adoptar la nacionalidad será preciso que los interesados se hagan inscribir en la matrícula de nacionales que deberán establecer los Consulados y Legaciones de ambos estados; y transcurrido el término que queda prefijado, solo se considerarán súbditos españoles y ciudadanos de la República Dominicana, los que, procedentes de España y de dicha República, lleven pasaportes de sus respectivas autoridades, y se hagan inscribir en el registro ó matrícula de la Legacion ó Consulado de su Nacion.

El mismo Tratado, en que se haya el artículo copiado arriba, reconoce á la República Dominicana como Nacion *libre é independiente;* y en este supuesto ¿quiénes son, y unicamente pueden y deben ser *españoles*, esto es, *extrangeros españoles* (como *extrangeros franceses, ingleses &.*) en su suelo? Es tan obvia y sencilla esta cuestion que cualquiera la resuelve diciendo: los *españoles*, los *franceses* los *ingleses*, en fin, los *extrangeros que respectivamente son súbditos de Inglaterra, Francia ó España.* Porque ¿cómo pueden ser *españoles* los Dominicanos á quienes el Tratado acababa de declarar súbditos propios de una Nacion *libre é independiente?* Si los Dominicanos fueran *españoles* ¿de que especie de súbditos se compondria la Nacion dominicana? De-

clarados los Dominicanos súbditos de España ¿con quien trató esta como de igual á igual? por ventura ¿con un ente de razon que carece de cuerpo real, puesto que no tiene ciudadanos? Semejante pretension haria creer que España, al reconocer á Santo Domingo, y al formar un Tratado con la nueva República, con la nueva Nacion, no la reconoció *colectivamente* sino con el propósito de despojarla *individualmente* de su entidad nacional, de su independencia y autonomia: suposicion á todas luces absurda, incomprensible, y que no puede hacerse razonablemente respecto de una Nacion, no ya ilustrada y culta, sino meramente sensata: cuanto mas que la pretension que envuelve sería por todo estremo impracticable.

Partiendo de tan llanas consideraciones, el Gobierno de V. E. sostenia que tenian derecho á matricularse como españoles en la República Dominicana, segun el espíritu y letra del art. 7º del referido Tratado:

1º Aquellos individuos que hubiesen nacido en el territorio español de la Península ó en cualquiera otro de los dominios de S. M. Católica, y que habiendo residido en la República Dominicana y adoptado la nacionalidad de esta última. quisieran recobrar la nacionaldad primitiva. 2º Con mayor razon todavia los que, habiendo nacido en España ó en los referidos dominios españoles, residentes en el territorio de la República, no hubiesen renunciado nunca á su nacionalidad española. Y 3º los hijos (mayores de edad de los mencionados súbditos de S. M. Católica) nacidos en el territorio de la República, si sus padres optaban por la nacionalidad española.

Mas adelante se verá que la interpretacion anterior es casi textualmente la misma que posteriormente ha dado al artículo 7º el Gobierno Español. Y para convencerse de su justicia y exactitud, no hay mas que observar: lo uno, que en el mismo momento en que España reconocin á Santo Domingo como Nacion libre é independiente, Santo Domingo no podia ser, al par que libre é independiente, *territorio ni dominio español;* lo segundo, que no *residen* en un pais sino los estraños á él, pues sus naturales le *habitan;* lo tercero, que la espresion retrictiva *en cuyo caso* no hace posible gramatical é ideológicamente mas interpretacion (respecto de los *hijos, mayores de edad*, nacidos en territorio Dominicano de los mencionados súbditos españoles residentes en la República que hubiesen adoptado la nacionalidad dominicana) sino la de que dichos hijos mayores de edad podrán *optar* por la nacionalidad española *en el caso* de que sus padres la hayan *recobrado para si;* lo cuarto, en fin, que sobre ser esta doctrina la corriente y usual del Derecho de Gentes, es tambien la que se ha seguido en todos los Tratados Hispanos-Americanos que tenemos á la vista, los cuales contienen textualmente el mismo artículo que se denomina 7º en el nuestro: testigos los de Costa Rica y Venezuela.

Pero el Sr. Segovia, Cónsul General y Encargado de Negocios de España, no lo estimó asi en su sabiduria. Convenia á sus miras ma-

tricular como españoles, no solamente á los enemigos personales del Gobierno, á sus adversarios políticos, sino tambien al mayor número posible de Dominicanos, y aun de estrangeros (Véase el *Apéndice, nota número* 2.) Convenia, repito, á sus miras políticas, y estas miras, que ya quedan indicadas, no se oponian en manera alguna á sus intereses particulares, siendo asi que si cada inscripcion ganaba para España un sùbdito síquiera espureo, la misma aumentaba el peculio privado del Sr. Segovia con dos pesos fuertes efectivos.

Prolijo y sobre prolijo cansado y hasta vergonzoso seria relatar aqui todo cuanto hizo y puso por obra para alcanzar el fin que se proponia.

¿Como convencer pues á un hombre á quien movian tales impulsos y razones? En vano fué que el Gobierno Dominicano le representase los derechos de la República, el perjuicio que causaba á ésta la abusiva extension dada à la matrícula, y el embarazo que se creaba á España misma con la formacion de una colonia de pseudo-Españoles, origen y ocasion de conflictos y reyertas donde quiera; en vano tambien que la autoridad de los Sres. Cónsules de Francia é Inglaterra se interpusiera para impedir, ó siquiera atenuar tan monstruoso y escandaloso abuso: todo fué en vano. El Sr. Cónsul General y Encargado de Negocios de S. M. Católica, matriculó á diestro y siniestro; hizo españoles á cuantos Dominicanos, ó por rehuir el servicio de la Patria, ó por odios y rencores, ó por instigaciones de él mismo, renegaron de su nacionalidad: y vino un dia en que el Gobierno de la República se vió privado de un gran número de ciudadanos, sin fuerza, ni autoridad en la misma Capital del Estado, y con un título vano é irrisorio: y todo ello en los momentos mismos en que corrian rumores que en el vecino imperio se preparaba una nueva y formidable invasion contra nosotros.

Si asi desarmado, el Gobierno Dominicano hubiera sucumbido ¿habria ganado mucho en ello la Nacion que representaba el Sr. Segovia? Si la siempre victoriosa espada de V. E. se hubiera roto ante las huestes haitianas ¿habrian quedado honrada España y mas aseguradas sus posesiones del Archipiélago de Colon? Habria enmudecido la antigua Metrópoli ante una usurpacion que el recientísimo Tratado Dominico-Hispano le imponia el deber moral y material de prevenir? Y no prevenida ¿la consentiria con eterna mengua de su nombre, ó la castigaria y remediaria por medio de una guerra, á todo su poder? Porque, sea dicho de paso, del *artículo* 2º del Tratado resulta para España la obligacion, tácita, es verdad, pero real, de contribuir á conservar la integridad del territorio de la República. (Véase el *Apéndice, nota número* 3.)

No ya falta de prevision y prudencia; no ya culpa de venganza y codicia; no delito de ingerencia arbitraria en los negocios interiores de una Nacion amiga y aliada de la suya, fué el que cometió el Sr. Segovia, Cónsul General de S. M. Católica: fué crímen de lesa-

patria el que perpetró, poniendo en contingencia la vida de la República Dominicana, y colocando al Gobierno de su patria en la forzosa alternativa de verla, impasible y cobarde, morir, ó devolverla la existencia en una guerra á todo trance, digna si de su valor, propia de su generosa índole, necesaria á su dignidad y glorioso nombre; pero llena de peligrosas eventualidades. ¿Era éste el encargo confiado al diplomático, al español, al hombre prudente, al cristiano en cuyas venas corre la misma sangre que á nosotros alienta?

Dos partidos tenia que tomar en tal conflicto el Gobierno Dominicano: ambos legales, ambos lejítimos, ambos perfectamente acordes con las doctrinas, usos y costumbres de la diplomacia universal. Uno, impedir que el Sr. Cónsul General y Encargado de Negocios de España llevara á efecto, por sí y ante sí, con anuencia ó no de su Gobierno, pero sin participacion del de la República, la interpretacion de una cláusula de Tratado entre Partes, y la material aplicacion de su voluntarioso comentario: cosas una y otra para las cuales se requiere una interpretacion auténtica, convenida solemnemente por ambas Partes contratantes. A falta de la cual, y en caso de insistencia por parte del Agente Español, el Gobierno Dominicano estaba completamente autorizado para suspender con él toda especie de relaciones y hasta para espulsarle del territorio de la República.

El otro partido era acudir al Gobierno de S. M. Católica por medio de nuestra Legacion en Madrid, pidiendo una aclaracion del artículo 7º, negociada segun los trámites ordinarios en asuntos de tal naturaleza.

Contemplaciones nacidas de nuestro dulce carácter, y del deseo de no dar á la antigua Madre Patria ni aun la sombra de una queja, apartaron á V. E. del primer camino y le indujeron á seguir el de las negociaciones con España: el Ministro encargado del Despacho de las Relaciones Exteriores comunicó á nuestro Representante en Madrid las órdenes é instrucciones convenientes para entablarlas. Ostáculos imprevistos retardaron por algunos meses el deseado arreglo, pero orillados aquellos, se obtuvo este tan satisfactorio como era de esperar de la probada y proverbial justificacion del Gobierno Español, y tal como aparece en el *Apéndice*, *nota número* 4.

Mas ¿qué sucedia en Santo Domingo mientras tanto?

Para restablecer su quebrantada salud, V. E. se habia retirado al campo, dejando encargado del Poder Ejecutivo al Sr. General Manuel de Regla Mota, Vice-Presidente de la República. Poco tiempo despues, cansado V. E. de la vida pública, y abrumado por sus dolencias, dejó las riendas del Gobierno: el Sr. Regla Mota ocupó la silla presidencial, y el Sr. General A. Abad Alfau salió electo Vice-Presidente.

Entretanto el Sr. Segovia, que con pretexto de convalescencia habia ido á Santomas para concertar su funesto plan con Buenaventura Baez, regresaba á Santo Domingo. Anunció su llegada á la Capital de la República escribiendo al Gobierno Dominicano, con motivo de una futil

cuestion de patentes, en términos de enagenarse para siempre su buena voluntad, como se habria enagenado la de cualquier Gobierno celoso de su honra y decoro, á quien un Agente extrangero, henchido de orgullo y vanidad llamase, como llamó el Sr. Segovia, al de la República, entre otras cosas, *Gobierno de mala fé, ignorante, lleno de argucias y paralogismos, que habia jurado no dejarse convencer por la razon y el buen derecho.* Por inconcebible que parezca, tamaña procacidad y tan inaudito atrevimiento han existido y se comprueban con los documentos insertos en el *Apéndice, nota número 5.* —Procacidad y atrevimiento que el Gobierno de la República, por excesivo afecto á la antigua Metrópoli, no quiso castigar, suspendiendo toda especie de relaciones con el Sr. Cónsul General y Encargado de Negocios de España, y pidiendo su inmediato relevo al Gobierno de S. M. Católica. Contentóse el nuestro con protestar digna y mesuradamente contra el tono y lenguaje de la referida comunicacion, y con manifestar al Sr. Agente Español que el Gobierno de la República *conocia bien á fondo hasta donde alcanzaban sus derechos con relacion á las demas Naciones y sus Representantes*; pero que deseoso de dar á España una extraordinaria prueba de afecto, *prescindia del justísimo y oportuno ejercicio que de aquellos derechos podia hacer en ese inesperado caso.*

No estaba todavia satisfecho Don Antonio Maria Segovia con haber insultado al Gobierno de la República: convenía á sus planes desautorizar á los hombres que por entónces se hallaban al frente de la Administracion, y alejar para siempre de los negocios públicos á V. E. que aun conservaba el cargo de General en Gefe del Ejército. A este fin, buscando pretestos en la region de lo absurdo, escribió al Gobierno Dominicano, exijiéndole en nombre del suyo una satisfaccion y pidiéndole indirectamente la completa esclusion de V. E. en el manejo de la cosa pública.

En la referida nota el Sr. Segovia, saltando por encima de todo género de consideracion y respeto, llamaba á V. E. *autor de desmanes*, y á su Gobierno *grande ejecutor de ilegalidades y fautor de desaciertos*; y á vueltas de un cúmulo de dislates y de soñados insultos concluia pidiendo que el Ministro encargado de las Relaciones Exteriores le hiciese una visita de atencion, durante la cual las baterias de la plaza saludarian el pabellon español con 21 cañonazos; *acto de cortesia*, son sus palabras, al cual corresponderian los buques de guerra españoles, surtos en el puerto, saludando tiro por tiro el pabellon Dominicano. El Gobierno de la República rechazó con dignidad y mesura las espresiones alusivas á V. E. y su Administracion; recordó al Sr. Cónsul de S. M. Católica, no sin espresar antes la estrañeza y honda pena que le causaban aquellos juicios temerarios, que hacía pocos meses su Augusta Soberana habia dado á V. E. una prueba nada equívoca de aprecio y consideracion; y por último le manifestó que como muestra valedera de su sincero deseo en mantener las relaciones amistosas que ligaban á la República con la antigua Me-

trópoli, y con el fin de terminar esas diferencias y dar al olvido todo motivo de queja, estaba dispuesto á dar la satisfaccion pedida. (Véase el *Apéndice, notas números* 6 y 7.)

Graves y dolorosas humillaciones á que se sometió nuestro Gobierno y de que solamente alcanzan á escusarle las insólitas circunstancias de aquellos momentos.

Gracias á los manejos del Sr. Segovia y del partido político que habia creado á favor de Buenaventura Baez, compuesto en su mayor parte de pseudos–Españoles, el Gobierno se desprestigiaba de dia en dia, y de tal suerte que ni la fama de honradez y probidad de los hombres que le componian, ni el claro nombre de V. E, (apartado hacia meses de los negocios, pero que procuraba asistirle con sus sanos consejos) alcanzaban ya á prestarle aquella fuerza moral, el mejor y mas firme apoyo de los Gobiernos.

Descontento general, guerra civil cierta, rumores de invasion haitiana, Gobierno desautorizado: tal era la situacion de la República, situacion por todo estremo grave y peligrosa.

El Cónsul Español, Don Antonio María Segovia, que veia las cosas llegadas ya al punto que habia deseado, indicó á Buenaventura Baez, como el único hombre capaz de restablecer la tranquilidad y gobernar la República en paz y bienandanza. Cundió esta idea, y con tan buena fortuna para sus propaladores, que el Senado y el Gobierno mismo la acogieron, deseosos todos de conjurar los peligros que corria la Patria. ¡Error funesto que á poco comenzamos todos á deplorar, pero que honra á los que le cometieron, por cuanto puso de manifiesto su patriotismo y lealtad! Y V. E. mismo á quien se dió conocimiento del suceso, y á quien el Gobierno y el Senado pidieron, invocando la *Union* y el *Bien Público*, que se reconciliase con Buenaventura Baez, contestó que *si la Patria necesitaba esa reconciliacion para su felicidad, V. E. la aceptaba!*

Fueron pues abiertas para Buenaventura Baez y demas espulsos las puertas de la Patria: el Ejecutivo dimitió, y Baez fué elevado á la Primera Magistratura del Estado.

Bajo tales auspicios y con tan estrañas condiciones entró Buenaventura Baez á gobernar.

Como lo hizo en la política general del pais, en su regímen administrativo y en la Hacienda, de allí á poco se vió; pero semejantes pormenores no entran en el cuadro de esta sucinta Memoria.

Ya he dicho, Excmo. Sr., que cincunstancias imprevistas retardaron por algunos meses la negociacion de la deseada aclaratoria del artículo 7º del Tratado Dominico – Hispano, retardo que dió espacio y tiempo suficiente al Sr. Segovia para consumar la ruina del pais y realizar todos sus proyectos.

Ahora bien: cuando nuestro Ministro Plenipotenciario, el Sr. Baralt, muy satisfecho, y con sobradísima razon, de haber servido bien á la República envío la aclaratoria negociada por él con el Gobierno Es-

pañol, sus comunicaciones, y esta feliz resolucion que ponia fin al conflicto, fueron á parar á manos, no de V. E., sino á las del ya Presidente Don Buenaventura Baez: la persona á quien menos agradable podia ser el desenlace obtenido, y la mas interesada en desconocer su importancia, en negar la letra y el espíritu de la resolucion, y en frustrar y hacer de todo punto nulos sus beneficiosos resultados.

La Política dominicana se habia prostituido: de independiente y digna de la limpia fama de nuestra Patria habia venido á ser esclava de los caprichos de un estraño, abyecta hasta el estremo [el rostro se me cubre de vergüenza y dolor!] de preferir el Gobierno del Sr. Baez el interes particular del Sr. Cónsul Español, á la santa causa de la Nacion.

Elevado B. Baez al poder, en hombros de los Dominicanos españolizados, no podia consentir de buen grado en que se le privase de esta fuerza, y su amigo y protector el Sr. Segovia tenia dos motivos poderosos para aconsejarle una linea de conducta consiguiente á aquel anti-patriótico designio. Y en efecto, el Sr. Cónsul General de España acababa de ser relevado de su puesto por el Gobierno de S. M. Católica, instruido este, tanto por nuestra Legacion como por los Gobiernos de Francia é Inglaterra, del insensato predominio é influencia que el Sr. Segovia, su Agente, se habia arrogado en nuestros asuntos, y receloso, es de creerse, que semejante conducta de un empleado suyo atrajese á España complicaciones en su política internacional, al par que temeroso de que se le atribuyesen miras impropias de su proverbial justificacion é hidalguía. A su relevo del puesto que ocupaba, uníanse, en el carácter irascible y presuntuoso del Sr. Segovia, el dolor y el bochorno de ver desaprobada tan á las claras su conducta, y postrada en tierra la famosa interpretacion del art. 7º en que fundaba todo su orgullo y vanagloria.

Cediendo pues, á los interesados consejos del Sr. Segovia, y para llevar á cabo los comunes propósitos, Buenaventura Baez, Presidente de la República, no dudó un momento en hacer una iniquidad y en cometer un crímen. Porque iniquidad, monstruosa ingratitud, injusticia sin ejemplo fué separar de su puesto de Ministro Plenipotenciario al Sr. Don Rafael Mª Baralt, y del de Secretario de la Legacion al Dr. Don José Antonio Alvarez de Peralta, sujetos ambos de quienes la República y su Gobierno no habian recibido sino servicios relevantes. Respecto de los términos en que se ordenó la separacion y de los motivos que para ella se alegaron (uno de ellos fué *el haberse penetrado demasiado el Sr.* Baralt *de las instrucciones que le habia dado la Administracion de V. E.)* pueden verse en los documentos justificativos insertos en el *Apéndice, nota número* 8; y aun son de tal importancia para la perfecta inteligencia de este deplorable y vergonzoso asunto, que deben meditarse detenida y escrupulosamente antes de pasar mas adelante.

Y por lo que respecta al crímen, crímen ha sido de alta traicion

contra la independencia del Estado, y en ofensa de sus intereses mas sagrados, el Mensaje que el Presidente Baez dirijió á los Representantes de la Nacion. El ánimo ménos prevenido y mas imparcial no tachará de estraña y ecsesiva la acusacion de alta traicion que acabo de hacer, si considera y compara entre sí el referido documento y las comunicaciones dirijidas por el Gobierno del Sr. Baez á nuestro Ministro Plenipotenciario en Madrid con fechas 6 de Diciembre de 1856 y 7 de Enero de 1857. (*Apéndice, notas números* 8 y 9.)

El Mensaje efectivamente niega la letra y desconoce el espíritu de la aclaratoria del *art.* 7º, negociada por nuestra Legacion en Madrid. Interpretando arbitrariamente su sentido, como arbitrariamente interpretó el Sr. Segovia el *art.* 7º, sostiene Buenaventura Baez que el Gobierno Español daba por dicha resolucion *mas latitud a la matrícula* que el mismo Señor Cónsul General. (Véase el *Apéndice, nota número* 10.) El Sr. Segovia, mas generoso y mas justo que el Gobierno de S. M. Católica! Y ¿conqué derecho se hacia esta interpretacion? Todo bien considerado, y prescindiendo del claro y evidente sentido de la resolucion, todavia era preciso para interpretarla debidamente, pedir la aclaracion de sus cláusulas al que las habia dictado con los dignos y convenientes propósitos que en ella misma se refieren.

Ni es posiblecreer, Excmo. Sr., que para mostrarse en realidad mas injusto y violento que el Sr. Segovia, y para ofender y usurpar en mayor grado que éste los derechos de la República, emplease el Gobierno Español tanto aparato de frases corteses, y se lisonjease de haber dejado *completamente satisfechos los deseos* de nuestro Ministro Plenipotenciario. De nuevo me permito llamar la atencion de V. E. hácia los documentos justificativos copiados en el *Apéndice, notas números* 9 y 11. El segundo de ellos pulveriza de tal manera esta estravagante especie del Mensaje, ya anticipada en la comunicacion de 7 de Enero de 1857, que seria ocioso insistir en refutarla. Tanto valdria tomar por lo serio la burla que con ella ha querido hacer Buenaventura Baez al buen sentido nacional.

Por lo que toca á las comunicaciones que, junto con el Mensaje, acusan y convencen de alta traicion á B. Baez y su Gobierno, baste decir que una de ellas declara *soñados*, esto es, *falsos, quiméricos los derechos de la República, é ignobles sobre ilusorias las representaciones* que nuestro Ministro Plenipotenciario hubiera podido emplear para defenderlos con vigor; y que en la otra (*Apéndice, nota número* 8) se ordena á dicho empleado obtenga *por equidad del Gobierno de S. M. Católica, lo que inutilmente reclamaria Santo Domingo en nombre de la justicia.* Pero ya nuestra Legacion habia obtenido por *equidad y por razones de justicia* lo que el Gobierno del Sr. Baez le ordenaba obtuviese por *súplica.* La fuerza de nuestro derecho, unida á la nobleza y rectitud de los Gobernantes Españoles, pudo mas que en el primer Magistrado de la República pudieron el deber, el patriotismo y la vergüenza.

Y aun cuando los mismos términos de la aclaracion de 1º de Diciembre de 1856, negociada por nuestro Ministro Plenipotenciario, no contradijesen la estrafalaria y traidora interpretacion de B. Baez y su Gobierno, y cuando innumerables argumentos de plausible congruencia y clara induccion no la acreditasen ademas de absurda, el ciego furor y concentrada saña que respira cada uno de los renglones de la comunicacion de 7 de Enero de 1857 (*Apéndice, nota número 9)* probarian por sí solos la verdad del caso.

Si nuestro Ministro Plenipotenciario no habia conseguido lo qne tanto temia Buenaventura Baez, esto es, la revision de la *Matrícula* en el sentido de las instrucciones dadas por el Gobierno de V. E., ¿á qué los procederes brutales y las groseras calumnias de que es objeto aquel celoso empleado? ¿á qué la entrega de sus despachos al Gobierno Español?

Porque es preciso decirlo, y V. E. y el pueblo Dominicano lo oirán sin duda con horror: Buenaventura Baez consintió que el Sr. Segovia tomase no solamente conocimiento de todos los despachos diplomáticos de nuestro Ministro Plenipotenciario en Madrid, sino que le permitió que los delatase de oficio (y es verosimil, alterando su contexto) al Gobierno español; y nuestro Representante que era al par súbdito de España y empleado suyo, ha pagado con gravísimos perjuicios é indecibles sinsabores el delito, irremisible por lo visto, á los ojos de Buenaventura Baez de haber servido con rara inteligencia y lealtad á la República.

La imaginacion se confunde, Excmo. Señor, cuando quiere penetrar en este abismo la maldad, y busca en vano una razon, la sombra de una razon, un pretesto siquiera futil, estravagante ó pueril que esplique tamaña ingratitud y tan negra felonía: no encuentra sino motivos que hacen aun mas fea y repugnante la accion que lo es en si, porque son motivos de nativa depravacion y de venganza personal inmerecida.

Es tan reservada de suyo la correspondencia diplomática que los empleados de este ramo, recelosos de que sus despachos puedan ser leidos en las sesiones de las Cámaras de su propio pais, se ven en la necesidad de dirijir al Ministro de Relaciones Exteriores dos comunicaciones: una oficial, en que se relatan sucintamente los hechos sin comentarios y reflexiones, cuya publicidad pudiera comprometer su posicion y el buen concepto que merecen al Gobierno cerca del cual están acreditados; y otra en forma de carta confidencial, en la cual pueden emitir con entera libertad sus opiniones y conjeturas acerca de los negocios que les están encomendados, y de las circunstancias que embarazan ó favorecen la buena resolucion de ellos. Y si estas precauciones toman los Agentes diplomáticos, celosos del buen concepto que gozan cerca del Gobierno de la Nacion donde residen ¿con cuanta mas razon no ha de ser inviolable el secreto de la correspondencia de un Agente, acreditado por un Gobierno cerca del de otro Estado, cuan

do el Agente es súbdito de este último? Precisamente nuestro Ministro Plenipotenciario en Madrid se encontraba en ese caso.

Ni la práctica, ni los usos establecidos en esta materia, ni motivo político, ni diplomático, ni de ningun genero plausible, autorizaban á Buenaventura Baez para delatar al Gobierno Español por medio del Sr. Cónsul Segovia la correspondencia de nuesta Legacion en Madrid.

Yo he examinado con profunda atencion y escrupulosidad todos los despachos del Señor Baralt, existentes en la Secretaria de Relaciones Exteriores, y los he confrontado con los que componen los archivos de la expresada Legacion, los cuales me fueron presentados por el Secretario y Canciller de ella, Doctor D. J. A. Alvarez de Peralta. No contento con mi propio testimonio, me he asesorado con los sujetos mas respetables de la República en el órden eclesiástico, civil y militar; y todos damos testimonio, bajo la fé de cristianos, de que los referidos papeles no contienen espresion ni concepto alguno que directa ó indirectamente pueda ofender la honra de España ó menoscabar el honor de sus empleados.

Por el contrario, en todos ellos se hallan manifestaciones de respeto y amor á la una y á los otros. Y si por ventura, queriendo explicar ciertas desagradables tardanzas en las negociaciones, se atribuyen á la indolencia de algun Ministro, al estado precario de un Ministerio, ó á la turbacion y desasosiego de los tiempos y del pais; aun prescindiendo de la verdad absoluta de los hechos, en el modo y forma de expresarlos nada hay que pueda, con visos de razon, llamarse injuria ó desacato, por mas que el vidrioso amor propio de algun personage aludido haya podido darles con poca magnanimidad ese carácter.

Todo lo cual me induce á creer que, por un refinamiento de maldad y negra felonía, los despachos delatados han debido sufrir alteraciones fundamentales en su texto, pues á no ser asi ¿como es posible creer que el Gobierno Español hubiese destituido de un modo inusitado al Sr. Baralt, empleado suyo, leal y celoso, solo con ocasion y motivo de los servicios que este prestaba á la Repùblica, cuando precisamente estos servicios los prestaba con la venia de su Augusta Soberana?

Conviene consignar aqui, siquiera sea de paso, para la perfecta inteligencia de algunos párrafos de las comunicaciones *números* 9 *y* 11 insertas en el APENDICE, que bajo el concepto de intereses, nuestro Ministro Plenipotenciario no ha pedido ni reclamado nunca sino lo que estrictamente se le debia de los honorarios que se le habian asignado: los cuales, por cierto y la verdad, siempre han sido menos de lo que merecen sus servicios.

Nada pues tenia que ver España con semejantes papeles. Ahora bien: ¿como se esplica que el primer Magistrado de un pais culto se haya rebajado hasta el extremo de abusar de la confianza y lealtad de un Representante suyo para delatarle á un Gobierno extraño,

precisamente por causa y con ocasion de los servicios prestados al pueblo que dirijía? Se esplica, Excmo. Señor, por el temor de que esos servicios, si bien útiles á la Nacion Dominicana, desbaratasen los proyectos del que entónces, por desgracia, regia sus destinos; se esplica por la nefanda asociacion de los instintos de dos hombres conjurados en daño del suelo que habia engrandecido al uno, y dado al otro la mas cordial hospitalidad; se esplica por la ambicion y la maldad, por el desenfreno de las pasiones, por la carencia absoluta de sentido moral y religioso: plaga esta casi universal, y terrible castigo de los calamitosos tiempos que alcanzamos.

Como quiera, el Gobierno Español hizo uso de esa delacion para los fines que juzgó convenientes. El Gobierno Dominicano respeta su derecho; pero revistiéndose del que le corresponde, y nadie puede disputarle, reprueba y condena en nombre de la moral, del derecho y de la justicia, el proceder bastardo y villano de Buenaventura Baez; lo reprueba y condena porque es una deshonra para el que fué Gobierno de la República; una mancha en el honor y limpia fama de los Dominicanos; una traicion con que el ex-Presidente Baez reforzó y complementó la que hizo á su patria; y en fin, porque de una y otra procede el conflicto que, entre otros innumerables males, ha legado á sus conciudadanos aquel hombre desnaturalizado y ominoso.

Merced á sus torcidos manejos, la República, en efecto, se ha visto privada por mucho tiempo de la cooperacion y de los auxilios de muchos de sus hijos: unos de buena fé, otros por temor de mayores perjuicios, no pocos engañados con vanas promesas, y algunos por espíritu de partido, pero todos renegados de su Patria, han contribuido eficazmente á prolongar, con la resistencia del ex-Presidente Baez á la voluntad nacional, las calamidades sin cuento que todos deploramos; y en resolucion, nuestras relaciones con las Potencias amigas llegaron casi á perder la cordialidad que siempre las ha distinguido.

Para terminar el relato sucinto que sirve de asunto á esta Memoria, fáltame añadir que la aclaratoria dada por el Gobierno Español al art. 7º y el relevo del Sr. Segovia de su puesto de Cónsul General y Encargado de Negocios, unido todo esto á lo que nuestro Ministro Plenipotenciario, el Sr. Baralt, dice en uno de sus despachos, son á mis ojos una prueba valedera de que el Gobierno de S. M. Católica es de todo punto ageno y estraño á las temerarias pretensiones de su Agente en la República, y á la conducta por todo extremo reprensible de este poco juicioso empleado. (*Apéndice, nota número* 12.)

De todo lo dicho se desprende que un extrangero con carácter consular en la República, abusando de la posicion que ocupaba, de la longanimidad de V. E. y de su Gobierno, y explotando el afecto tradicional de los Dominicanos por la antigua Madre Patria, trastornó el órden de cosas establecido, alteró la paz y tranquilidad que disfrutábamos, puso en inminente peligro la existencia de la República, encendiendo por sí mismo, á sabiendas, por convenir así á sus fines,

la tea apenas apagada de nuestras discordias civiles, derrocó el Poder constituido, nos trajo el tirano, y con él la perdida de las libertades patrias, la dilapidacion del tesoro público, la inmoralidad, la desconsideracion en el exterior, en una palabra, todo linaje de desafueros y abominaciones.

La conciencia pública se indignó á la vista de tamañas iniquidades y protestó solemnemente con el glorioso grito de 7 de Julio de 1857.

Sirvanos de provechosa enseñanza esta dura leccion con que á la Providencia le plugo probar el patriotismo dominicano: tengamos siempre presente que los Gobiernos, cuando la razon y el derecho estàn de su parte, no deben jamas ceder á contemplaciones incompatibles con la dignidad y el decoro patrios. Ni motivos políticos, ni razones de prudencia, ni consideraciones de afecto podrán escusar ó cohonestar la conducta pusilánime de un gobierno que rige los destinos de un pueblo culto y libre; y mucho menos entre nosotros que, á costa de tan rudas pruebas, hemos visto que esa política es desastrosa, que esa prudencia está llena de peligros, que esos afectos son inoportunos.

Dignese V. E. acojer benevolamente la espreston de mis sentimientos de profundo respeto con los que soy muy obediente servidor

Q. B. L. M de V. E.

Santo Domingo 30 de Diciembre de 1858.

Excmo. Sr.

Miguel Lavastida.

APENDICE.

NOTAS.

NUMERO 1.

He aquí los términos en que nuestro Ministro Plenipotenciario, el Sr. Baralt, recomendaba al Sr. Cónsul General, Don Antonio Maria Segovia, en su despacho de 12 de Julio de 1855.

„Este sejeto, muy amigo mio y compañero en la Academia Española, llevará el carácter de Cónsul General y Encargado de Negocios. En el mundo entero no se podrá encontrar hombre mas propio que este para representar á España en Santo Domingo, pues á su caracter dulcisimo, lleno de templanza y moderacion, une las circunstancias especialísimas de erudito, literato y escritor muy distinguido. Anticipadamente le recomiendo á V. E. (*el Ministro Encargado de las Relaciones Exteriores*) al Gobierno y á la Nacion Dominicana, suplicandoles me retribuyan en el buen tratamiento que den al Sr. Segovia el regalo que mi diligencia y celo les hace en su persona."

Y en otro despacho con fecha 27 de Agosto de 1855:

„Reitero mis recomendaciones, *dice*, acerca del Sr. Segovia, persuadido, como lo estoy de que, si la conducta que con el observe el Gobierno Dominicano corresponde á mis esperanzas y á lo que dicho sujeto se merece, su residencia en Santo Domingo será un favor del cielo."

Las noticias que el Gobierno Dominicano tenia del Sr. Segovia, no eran, ni con mucho, semejantes á las que le daba nuestro Ministro Plenipotenciario. Asi y todo, ni era posible dejar de admitir al primer Agente Consular y cuasi diplomático que España nos enviaba, ni los Dominicanos pudimos desentendernos un instante de las recomendaciones que de ese Agente se le hacian por persona que debia conocerle á fondo, y á quien no era dable negar cosa alguna, precisamente en los momentos en que acababa de hacer tan gran servicio á la República.

Asi que, cuando despues de muchos meses de nombrado el Sr. Segovia, poco solicito de captarse la benevolencia del Gobierno Dominicano, se apareció en la Capital de la República sin en el ejemplar del Tratado Domínico-Hispano, que nuestro Ministro Plenipotenciario, prescindiendo de la etiqueta diplomática con el fin de hacer mas grata su llegada entre nosotros, le habia confiado; no fué parte tamaño descuido á disminuir la distincion y afecto con que se le recibió por las Autoridades, y por el pueblo, prevenidos ya todos en su favor, y deseosos todos de honrar en él á la antigua y querida Madre Patria.

BIBLIOTECA NACIONAL

NUMERO 2.

Entre otros estrangeros, que desde nuestra separacion de Haiti habian adoptado la nacionalidad dominicana, citarémos á los hermanos Gross, naturales de los E. U. de América, Tomas Henriquez, natural de Santhomas, Isla Danesa, Juan Ramon Camien, natural de Congo, y Clement Pierre Lopes (á) Borgellá natural de Curazao, isla holandesa; á quienes el Sr. Segovia, Cónsul General de España, matriculó como españoles, fundándose en que podia hacerlo, porque si bien de orígen extrangero, eran por opcion dominicanos, y por consiguiente el Tratado Dominico-Hispano les daba á ello derecho.

NUMERO 3.

He aquí la cláusula 2ª del Tratado Dominico-Hispano :

Art. 2.° En su consecuencia S. M. Católica reconoce como Nacion libre, soberana è independiente á la República Dominicana, con todos los territorios que actualmente la constituyen, ó que en lo sucesivo la constituyeren : *territorios que* S. M. Católica *desea y espera se conserven siempre bajo el dominio de la raza que hoy los puebla, sin que pasen jamas, ni en todo ni en parte, á manos de razas extrangeras.*

NUMERO 4.

Palacio 1.° de Diciembre 1856. — Primera Secretaria de Estado.— Me he enterado con especial cuidado de la comunicacion que V. S. ha tenido á bien dirijirme con fecha 25 del presente mes, relativa á las dudas suscitadas acerca del genuino y verdadero sentido del artículo 7 del Tratado de reconocimiento entre España y la República Dominicana, dudas cuya aclaracion fué objeto de nuestra conferencia del mismo dia 25.

En contestacion tengo la honra de participar á V. S. la resolucion adoptada por el Gobierno de S. M. acerca del mencionado asunto.

El Gabinete Español desea sinceramente dar á la cuestion provocada, á consecuencia de la matrícula de súbditos españoles, abierta en el Consulado General de España en la República de Santo Domingo, una solucion conveniente y propia para conciliar los intereses respectivos de ambos Estados. Accediendo, á este fin, á las reiteradas instancias del Gobierno Dominicano, para que se ponga término á los inconvenientes que ha acarreado á la República la estension dada á los asientos de matrícula; tomando en consideracion las observaciones por V. S. espuestas, asi en su nota á que contesto, como en la citada conferencia; y atendiendo ademas muy especialmente á los deseos que abriga S. M. la Reina, de dar un testimonio de su alta benevolencia á aquel naciente Estado, que formó en otro tiempo parte de los dominios españoles, el Gobierno de la misma Augusta Señora ha resuelto :

Enviar desde luego al Consul General de España en Santo Domingo las órdenes necesarias, para que proceda á la revision de los asientos de matrícula hechos en virtud del art. 7.° de la mencionada estipulacion, escluyendo de la matrícula á todos los que no esten comprendidos en las tres clases siguientes.

1.° Aquellos que hayan nacido en el territorio español de la Península ó en cualquiera otro de los dominios españoles, que habiendo residido en la

República de Santo Domingo y adoptado la nacionalidad Dominicana, quieran recobrar su nacionalidad primitiva.

2.° Con mayor razon todavia, á los que habiendo nacido en España ó en los referidos dominios españoles, no hayan renunciado nunca á su nacionalidad española.

3.° A los hijos, mayores de edad, de los mencionados súbditos españoles (hayan ó no, estos fallecidos,) que opten ó hayan optado por la nacionalidad española.

Me complazco en creer que estas instrucciones, que serán inmediatamente comunicadas al Consulado General de España en Santo Domingo, dejarán completamente satisfechos los deseos que V. S. se ha servido manifestarme de palabra y por escrito en nombre de la República Dominicana, y que con ellas no podrán suscitarse dudas en adelante acerca del sentido genuino y verdadero del art. 7 del referido Tratado.

Reitero á V. S. con este motivo la espresion de mis sentimientos de distinguida consideracion.—B. L. M. de V. S.—Su atento y seguro servidor.—firmado.—El Marqués del Pidal.—*Es copia textual.*—Lavastida.

Numero 5.

Consulado General y Encargaduría de Negocios de S. M. C. en la República Dominicana.——Excmo. Sr.—Muy Sr. mio: La protesta que el Vice-Cónsul de S. M. Católica dirijió al Gobierno de esta República contra el decreto de 7 de Abril, relativo á exencion del derecho de patentes, fué elevada á su tiempo á conocimiento de mi gobierno. Al encargarme de nuevo de esta Legacion, me he enterado detenidamente de la correspondencia seguida entre el referido Vice-Cónsul y ese Ministerio sobre este asunto; he visto el giro que V. E. le ha dado, tan ageno de los usos diplomáticos, y de la sencillez y buena fé que los Estados cultos [y amigos, como debieran serlo España y la República Dominicana] se esfuerzan en introducir en sus relaciones internacionales; y en vista de todo he resuelto dar punto por mi parte á la discusion, temiendo atraerme la desaprobacion del Sr. Ministro, mi gefe, que no dejaria de caer sobre mi, si me viese perder mas tiempo contestando á sofismas y paralogismos, y haciendo argumentos á quien ha jurado como V. E. no dejarse convencer. Toda la sutileza de un Escoto no bastaria á destruir este *hecho;* á saber: que entre dos comerciantes de los cuales uno paga patente y el otro no, el primero queda perjudicado: si la exencion es temporal, el perjuicio tambien lo será, pero sin dejar por eso de ser perjuicio; y si por un Tratado se ha convenido entre nuestros dos gobiernos que jamas harán uso de *su soberanía* para establecer desigualdades, *en ese punto de derechos y patentes*, entre españoles y dominicanos, el alegar el libre ejercicio „de la soberanía" es echar en olvido los rudimentos del derecho de gentes, y aparentar que se ignora hasta la índole ó naturaleza de todo contrato.—En vez, pues, de robar á V. E. un tiempo precioso, y malgastar yo el mio en rebatir la difusa argumentacion de su última réplica, ni en impugnar sus peregrinas doctrinas económicas y de derecho internacional, he preferido añadir esta al conjunto de las demas reclamaciones de esta Legacion, y de las infracciones del Tratado, sobre las cuales me manda S. M. pedir al Gobierno Dominicano explicacion y satisfaccion cumplida.—Como el caso es grave, y aun mayor mi empeño en conducir estos asuntos á un resultado recíprocamente satisfactorio, he querido proceder con todo detenimiento: y mientras que con toda meditacion ordeno el largo catálogo de nuestras quejas, anticipo á V. E. este aviso lealmente para que se prepare á

recibir mi comunicacion, y pueda entre tanto atenuar los malos efectos de este amargo paso, aconsejando à su Gobierno que cesen de una vez para siempre las vejaciones á los españoles, y las siniestras amenazas contra cualquiera que osa mostrar hasta la menor simpatía hacia España. La menor repeticion, el amago siquiera de esos inconcebibles agravios, pudiera agriar la cuestion mas y mas todavia, y obligar al Gobierno de S. M. à acrecentar su empeño de hacer respetar la justicia que le es tan debida, y de volver enérgicamente por su decoro y dignidad.—Advertirè ási mismo à V. E. que no es mi ànimo dar aquí principio á otra correspondencia tan larga como la anterior, y que cualquiera que sea su contestacion, guardarè por mi parte el mas profundo silencio hasta el momento solemne que dejo anunciado, de tratar el punto principal.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Santo Domingo 13 de Junio de 1856. —Firmado.—A. M. Segovia.—Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores. —Es copia textual.—LAVASTIDA.

He aquí el orígen de esa futil cuestion de patentes.

El Senado Consultor, considerando que en la última invasion haitiana todos los Dominicanos habian sido llamados á tomar las armas para contrarrestar al enemigo de nuestra paz y sosiego, y atendiendo que por efecto de esa movilizacion habian sufrido incalculables perjuicios en sus intereses los nacionales, no habiendo en la República condecoraciones para premiar los servicios prestados, ni disponiendo el tesoro de medios para indemnizar con pensiones á los perjudicados; decretó que los nacionales que ejerciesen cualquier industria ò profesion sujeta al derecho de patentes, asi como los extrangeros que hubiesen prestado servicios personales en la referida invasion, quedaban exentos, *por gracia que se les hacia*, de pagar durante el año de 1856 los derechos de ese impuesto.

El Sr. Cónsul Español creyó que con esta gracia se infería perjuicio á sus nacionales. En vano se le manifestó que los Tratados en ninguna de sus cláusulas se oponian ni podian oponerse á semejante exoneracion de un derecho, por pura gracia, durante un año; en vano se le dijo que lo estipulado en los Tratados se refería, y no podia ménos de referirse á que, en una circunstancia como la de que se trataba, no se recargaran los derechos de patentes de los extrangeros, con la suma que, por la exoneracion, no recibia el tesoro: en vano que el Senado y el Gobierno podian, en uso de sus atribuciones, decretar el uno esta y otras gracias transitorias, y el otro ordenar su cumplimiento, sin que de ello se siguiese violacion de cláusulas de Tratado: todo fué en vano. El Cónsul General, Sr. Segovia, insistió en su protesta, y el Gobierno deseoso de no dar ni la sombra de un pretesto de ruptura á la antigua Metrópoli, espuso al Senado Consultor la necesidad en que se hallaba de hacer estensiva á los extrangeros la gracia concedida á los nacionales: lo cual fué acordado inmediatamente. Todavia no se dió por satisfecho el Cònsul General, Sr. Segovia: pidió con insistente porfia que el vocablo *gracia* se borrase, porque decia, si bien la exoneracion es gracia para los nacionales, *no comprende á los españoles sino por derecho escrito fijado en el* Tratado Do-

minico-Hispano. *Y miéntras no se reconozca y confiese asi por el Gobierno Dominicano*, añadia, *el de* S. M. Católica *considerará infringido el Tratado en su letra y en su espíritu, y mantendrá su anterior protesta.*

Por donde se vé que el Sr. Segovia, Cónsul General de España, queria tener siempre algun motivo de queja, siquiera ridículo ó absurdo, para hostilizar al Gobierno Dominicano, para entretener la atencion del suyo con *Memorias* acerca de soñados insultos y vejaciones, para conseguir se le enviasen de tiempo en tiempo buques de guerra que apoyasen con su presencia sus injustísimas pretensiones; y por último, para llevar á cabo sus planes políticos, ya mencionados en otro lugar de esta *Memoria.*

El Gobierno Dominicano contestò la nota, arriba inserta, del Cónsul General, Sr. Segovia, en estos términos:

Ministerio de Relaciones Exteriores.——Señor Encargado de Negocios.——Tan luego como el infrascripto recibió la comunicacion de V. S. fecha 13 de este mes, dió conocimiento de ella á Su Exc. el Presidente de la República, quien despues de haber meditado sobre su contenido, ha resuelto se conteste á V. S. en los tèrminos siguientes.——A Su Exc. han sorprendido altamente el tono, el lenguaje y las ideas contenidas en aquella comunicacion, pues realmente unos y otras consignan el mas completo y lamentable olvido de los usos que los paises civilizados han introducido en sus relaciones internacionales. Y es natural la sorpresa á que alude el infrascripto, porque ciertamente no es de una cuestion de principios, sostenida con la templanza de quienes hablaban en nombre de dos Estados amigos, de donde debe surjir tan notable atropellamiento de la manera establecida para conducir á buena parte diferencias análogas á las de que se trata.——El Gobierno de la República conoce bien á fondo hasta donde alcanzan sus derechos con relacion á las demas Naciones y sus representantes; pero deseoso de dar á España una extraordinaria prueba de que con sinceridad propende à la conservacion de las buenas relaciones que al presente la unen à la República, prescinde del justísimo y oportuno ejercicio que de ellos podrá hacer en este inesperado caso.——El Presidente cree de su deber invitar á V. S., como por este medio lo hace, á que de esas *vejaciones y siniestras amenazas* de que habla S. Sria. en la carta del 13, pruebe siquiera una que haga al Gobierno acreedor á las exaltadas è irritantes amenazas con que el Señor Encargado de Negocios quiere prescribirle el norte de su futura conducta con respecto à los súbditos de S. M. Católica. Y miéntras tanto, el Ejecutivo rechaza con toda la enerjía que inspira el convencimiento de una causa justa y propia, esas gratuitas imputaciones que solo podrian servir para desnaturalizar momentàneamente en el concepto del Gabinete de Madrid la índole de los sentímientos que el de la República abriga hácia la Nacion Española.——Con protestaciones de la mas noble sinceridad por la continuacion de las amistosas relaciones que existen entre ambos Estados, el infrascripto aprovecha esta oportunidad para suscribirse——del Sr. Encargads de Negocios,——el mas humilde servidor——firmado——M. J. Delmonte.——Santo Domingo Junio 20 de 1856.——Sr. Cónsul General y Encargado de Negocios de S. M. C. en Santo Domingo.—Es copia textual.—Lavastida.

Al pasar copia de las comunicaciones, arriba copiadas, al Ministro Plenipotenciario, Sr. Baralt, decia á este funcionario el Secretario Encargado del Despacho de las Relaciones Esteriores:

„ Nada se ha hecho á los Españoles, residentes en la República, que lejitime ninguna queja, y mucho menos reclamos formales por parte del Señor Cónsul General y Encargado de Negocios de España.

„ Los Españoles han vivido y viven aqui gozando de la mas completa seguridad en sus personas y propiedades, disfrutando de los mismos derechos que los Dominicanos, y siendo por estos considerados y tratados como hermanos.

„ Aquí no se ha trazado jamas la línea divisoria de criollos y Peninsulares: nacionales y Españoles, formando como una sola familia, hemos vivido siempre en perfecta armonía sin odios ni rencores. Por todo lo cual el Gobierno de la República ha podido invitar al Sr. Segovia, como lo ha hecho por mi órgano, á que *pruebe siquiera una de las vejaciones y amenazas* que indica en su nota de 13 de Junio.

„ Espero que V. E. se esforzará en persuadir al Gabinete de S. M. Católica de estos hechos tradicionales de la República, y para ese fin recuerdo á V. E. que ni la memoria de los Dominicanos, ni la de los Peninsulares puede mortificarse en ningun tiempo con recuerdos de luchas sangrientas habidas entre unos y otros, pues sabido es que la Independencia Dominicana, en 1821, se llevó á cabo sin efusion de sangre.—Julio 7 de 1856.—Es copia textual.—Lavastida.

Numeros 6 y 7.

Al consentir el Gobierno Dominicano en dar la satisfaccion pedida, fuera de las consideraciones manifestadas, movióle á ello tambien el ofrecimiento que hizo el Señor Darasse, Consul de Francia en aquella época, en nombre y por encargo del Señor Segovia, de que la *matrícula* quedaria cerrada desde el momento mismo en que se le diese la mencionada satisfaccion. Ofrecimiento que no cumplió, faltando así á su palabra, á la par que á la consideracion y respeto que debia á su cólega.

„ Consulado General y Encargaduría de Negocios de S. M. Católica en la República Dominicana.—— Excelentísimo Señor——El infrascripto Cónsul General y Encargado de Negocios de S. M. Católica, se vè en la dura necesidad de dirijirse al Gobierno de la República Dominicana por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, para hacerle oir sentidas quejas, y demandarle satisfaccion y reparacion de los agravios recibidos. Al cumplir con este amargo deber que le imponen órdenes comunicadas y reiteradas por el Gobierno de S. M., le anima sin embargo la esperanza de que el cambio reciente operado en el personal de la Administracion facilitará la solucion pacífica de estas cuestiones. Es en efecto presumible que las personas que hoy componen el nuevo gabinete, tendran ánimo de corresponder á la expectacion de la opinion pública, y procederán á incoar una nueva era de órden y legalidad, y de respeto á los tratados. En esta confianza procede el infrascripto á dar el paso que aun sin ella le obligaria á dar la conciencia de su deber, y pide al Sr. Ministro ponga en conocimiento de su gobierno la presente comunicacion cuyo objeto pasa á exponer brevemente.

Las vejaciones cometidas contra algunos españoles de algun tiempo á esta parte, el espíritu de injusticia que reinaba en contra de ellos, las persecuciones sufridas por muchos, habian sido ya objeto de las quejas y protestas del Agente Comercial Sr. San Just, nombrado por S. M. como precursor de mas futuras relaciones. Celebrado el Tratado de 18 de Febrero de 1855, en que

todo es generosidad por parte de España, sin obligacion de compensacion ni resarcimiento por la República Dominicana, las mas sencillas nociones de justicia y equidad debian hacer esperar que la antigua Métrópoli habia de hallar en su ya emancipada colonia la debida correspondencia por su noble proceder. La suspicacia mas maligna no se hubiera en efecto atrevido á predecir que entre ambos Estados pudiese dejar de reinar la mas sincera cordialidad, ni que los ciudadanos del uno habian de ser tratados en el otro sino como hermanos, no que amigos ó aliados. Lèjos de eso el ex-Presidente Santana, autor de tantos desmanes, y responsable de tantas calamidades, continuó sin la menor variacion en su conducta.—Difusa y enfadosa seria la historia de los motivos de queja que el infrascripto puede presentar contra aquel mal aconsejado funcionario, empezando desde el simple desaire y las faltas de etiqueta, para acabar en el agravio è insulto declarado al pabellon; pero tal cual sea, esa historia escrita està en forma de Memoria como previene el artículo 45 del Tratado, para el caso, no probable, de que la Administracion actual se resistiese á cumplir lo que su propio honor exige. Entre tanto, baste recordar que habiendo creido el General Santana que el art. 7.° ofrecia en sus bases ancha márgen á la matriculacion como españoles de muchos que hoy son dominicanos, y encolerizado al saber que era grande el número de los que por este medio se proponian escapar á su règimen arbitrario, determinó el oponerse á toda costa á la matrícula. Para ello, en vez de dirijirse á Madrid, donde únicamente podia negociarse la modificacion del Tratado, en vez siquiera de haber intentado mover á esta Legacion á que suspendiese el matricular, suplicandoselo á nombre de la equidad y conveniencia, tomó el camino mas expedito de negarse á reconocer la calidad de españoles en los ya matriculados, y tratarlos ni mas ni menos que si fueran subditos rebeldes, todo esto acompañado de siniestras amenazas contra los que meditasen ponerse en igual caso. Una vez decidido este plan de infracciones del Tratado y menosprecio del pabellon español, al cual debe Santana el suelo que pisa y el aire que respira, rompió por decirlo así el fuego el Ministro de Hacienda, entónces Sr. Dn. M. J. Delmonte, grande ejecutor de ilegalidades y fautor de desaciertos, ádelantàndose á declarar por escrito oficial á un hijo menor, que pretendia seguir la nacionalidad de su padre, que el Gobierno no reconocia esta nacionalidad recobrada en virtud de la matrícula. A este desacato, que ni siquiera se tomó el trabajo de notificar á la Legacion de S. M., siguió el arresto de otro matriculado arrancàndole la certificacion de matrícula con manifiesto insulto de la firma y sello que autorizaban el documento. Como uno solo, el menor, de estos dos atentados basta para el objeto de la presente nota, excusase abultarla con otros hechos análogos que resultarán de la Memoria; viendo lo cual el infrascripto, y no pudiendo por persuacion verbal y amistosa conseguir de Santana ni de sus Ministros (ciegos instrumentos de la omnímoda voluntad) que conviniesen en el derecho que le asistia de matricular bajo los principios que explicó, determinó cerrar la matrícula, y remitir al Gobierno de S. M. la resolucion del caso, temiendo que de su persistencia, aunque lejítima, vendrian á ser víctimas pobres individuos aislados sin escudo alguno contra el practico despotismo de Santana, avezado á imponer por faltas leves ó soñadas la prision, el destierro, y hasta el último suplicio.—A la consulta, pues, dirijida por el infrascripto á su Gobierno, ha contestado este con fecha 6 de Mayo en Real órden, confirmada y esforzada por otras de 23 de aquel mes y de 7 de Junio.—S. M. la Reina manifiesta por la primera al que suscribe „La sorpresa y dolorosa impresion que ha causado en su Real ánimo la relacion de tan increibles procedimientos. . . . . .

despues de las singulares muestras de aprecio, consideracion y deferencia que S. M. ha dado á este país, y se proponia dar en mayor escala, á persistir Soulouque en sus propósitos de invadir nuevamente el territorio de Santo Domingo."—S. M. en consecuencia manda al infrascripto, "dirijir una sentida y enèrgica reclamacion al Gobierno de esta República, exigiendo una satisfaccion completa y que guarde proporcion con el agravio." "Exigirá V. S. ademas de ese „Gobierno (continúa diciendo la Real órden) una declaracion formal y suficien„te de que se halla dispuesto á cumplir religiosamente en todo y cada uno de „sus artículos, con arreglo al espíritu y letra de los mismos, el Tratado de 18 „de Febrero de 1855." Siguen á estas precisas palabras las instrucciones convenientes para el caso (no creible) de resistencia á tan justa reparacion y la órden terminante de abrir de nuevo la matrícula. Acerca del primer extremo solo se citarán aquí las textuales palabras de la Real órden: „Si llegan las co„sas (dice el Sr. Ministro de Estado á nombre de S. M.) á esta extrema y „sensible necesidad, recomiendo á V. S. muy especialmente no omita medio ni „sacrificio alguno, para que el buen nombre español, y el decoro y la dignidad „de nuestro pabellon queden en esas apartadas regiones á la altura que les cor„responde." Acerca del segundo, es decir, la reapertura de la matrícula, el infrascripto suplica al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores se dè desde luego por avisado de que muy en breve pondrá esta Legacion por obra aquel Real precepto. Y pareciéndole ahora que lo antedicho es mas que bastante para excitar en el gabinete dominicano el honroso deseo de terminar esas diferencias, el infrascripto se abstendrá, aunque tal vez seria ese su deber, de hacer conminaciones, porque no cree que estas puedan tener mayor fuerza que el sentimiento del buen derecho de España, en el ànimo del honrado Presidente y Sensatos Ministros en quienes hoy estriban los destinos de esta desgobernada República. Una sola palabra añadirá en este concepto, á saber, que está resuelto á cumplir exactamente en el fondo lo que se le preceptua, guardando la consideracion posible en la forma. A este fin y como que S. M. desea una satisfaccion proporcionada al agravio, el infrascripto tiene la honra de declarar que en este punto limitará mucho sus pretensiones, en consideracion á que el nuevo gabinete no representa á sus ojos la desacordada política del ex-presidente Santana. Asi, pues, se adelanta á proponer (tomando sobre si la responsabilidad) el ceremonial siguiente: El Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores se serviría venir á esta Legacion á hacer al Representante de España una visita de atencion, durante la cual las baterias de la plaza saludarian el pabellon español con veinte y un cañonazos; á este acto de cortesía corresponderian los buques de guerra, españoles surtos en esta rada, saludando tiro por tiro el pabellon dominicano. Respecto á la declaracion solemne de respetar en lo sucesivo el espíritu y letra del Tratado y los derechos todos de los súbditos españoles, el infrascripto no duda ni un momento que la encontrará en la contestacion á la presente nota, ni que el Gabinete la daria aun cuando no lo exigièsen las circunstancias, animado como debe estarlo de un ilustrado espíritu de justicia y legalidad. El infrascripto, lleno de las mas lisongeras esperanzas por la feliz terminacion de esas diferencias, tiene la honra de asegurar al Sr. Ministro de su mas alta consideracion, y se repite su atento servidor.—q. s. m. b.— firmado.— A. M. Segovia.— Santo Domingo Julio 12 de 1856.— Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—Es copia textual.—Lavastida.

Como muestra de la moderacion con que procedia el Gobierno Dominicano al contestar las irrespetuosas comunicaciones del Cónsul Ge-

neral, Sr. Segovia, se copia á continuacion la respuesta dada á la anterior nota.

„Secretaria de Estado.—Despacho de Relaciones Exteriores.—El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores de la República, tiene el honor de contestar la nota que el Sr. Cónsul General y Encargado de Negocios de S. M. C. se sirvió dirijirle el 12 de los corrientes despues de haber dado conocimiento á su Gobierno de los diferentes puntos á que se refiere.

„El Gobierno del infrascripto lamenta cuanto es posible la dolorosa impresion que ha causado en el ánimo de S. M. la serie de hechos que V. S. determina en su citada nota y que supondrian á la verdad, sin el exámen detenido de cada caso especial, una premeditada intencion de alterar las buenas relaciones de amistad que deben existir entre el Gobierno de esta República y el de S. M. C.; pero si por lo contrario se examina detalladamente cada uno de ellos. . . . . y si por último se aprecian en su verdadero punto de vista los esfuerzos y reiteradas solicitudes que el Gobierno Dominicano ha hecho para obtener y conservar la buena amistad de S. M., no queda duda de que Ella ha debido contar siempre aqui con un pueblo y un Gobierno verdaderamente simpáticos, ansiosos de estrechar las relaciones que por diferentes títulos los unen, y desnudos de todo sentimiento que no sea el grato recuerdo que dejaran en cada Dominicano los antiguos vínculos que un tiempo los ligó con España. Este sentimiento es unánime en los miembros que hoy componen el Gabinete Dominicano.

Asi pues el Gobierno del infrascripto no vacila un momento en declarar por su órgano al Sr. Cónsul General y Encargado de Negocios de S. M. C. que se halla dispuesto á cumplir religiosamente en todos y cado uno de sus artículos, con arreglo al espíritu y letra de los mismos, el tratado de 18 de Febrero de 1855. Asi lo ha hecho hasta ahora con los demas tratados que existen entre esta República y varias naciones de Europa. . . . . .

. . . . . .

„El Gobierno del infrascripto ha fijado su atencion en los dos casos especiales que V. S. determina y que constituyen en su concepto un agravio inferido á súbditos Españoles y una violacion al Tratado. El que suscribe, para dejar completamente satisfecho al Sr. Cónsul de S. M. C., pasa á analizarlos y lo hace del modo siguiente:

„El primero, que debe ser referente sin duda al Sr. Manuel Leguisamon, no tiene el aspecto grave de que ha sido V. S. informado. El Sr. Leguisamon como Comandante de Ejército, estaba en actividad de servicio en el mes de Marzo cuando todos, civiles y militares, se hallaban movilizados en razon de la invasion haitiana que tuvo lugar en aquella época, y fué llamado á la Comandancia de Armas para un servicio militar, al cual se escusó exhibiendo una matrícula que habia obtenido de ese Consulado General. Pero como era el primer caso que se presentaba al Comandante de Armas de que un oficial Dominicano estuviese matriculado, y como ademas no tenia órdenes ni instrucciones para semejantes casos, tomó el partido de consultar al Sr. Ministro de la Guerra, á quien dirijió la matrícula, instando á Leguisamon á que esperase alli mismo (en la Comandancia,) la respuesta que entre poco deberia dirijirle el Sr. Ministro. En efecto, apenas transcurrió una hora, cuando Leguisamon se retiró sin que hasta hoy haya sido inquietado para ninguna especie de servicio. Es verdad que en aquel momento no se le devolvió la matrícula, quizás, por un olvido; pero despues se le dijo varias veces que pasara por ella á la Comandan-

cia donde estaba á su disposicion, y por último le fué definitivamente entregada.

„En cuanto al segundo caso, relativo à cierta resolucion del Sr. Delmonte, ex-Ministro de Hacienda, el que suscribe informa à V. S. lo ocurrido en el particular.

„El 8 de Marzo de este año, cuando apenas hacia ocho dias que el Tratado Dominico-Español habia sido publicado, y cuando aun no se habia tropezado con las dificultades que podia ofrecer en su interpretacion el art. 7.°, dirijió el jóven Gonzalez al Sr. Delmonte su dimision de Secretario del Hospital, basada en que su padre habia recobrado su cualidad de Español en virtud del referido artículo 7, y que él, como hijo menor seguia la conducta de su padre. Entónces pareció al Gobierno que no podia interpretarse ni por la letra ni por el espíritu del art. 7.° que los Dominicanos pudiesen matricularse súbditos Españoles, y de aqui surgió la conferencia que se tuvo con V. S. con el fin de que se suspendiese la matrícula hasta consultar estas dudas al Gobierno de S. M. El Sr. Delmonte dijo al negar la dimision: „que era un equivocado „concepto que se formaba de que la estipulacion de dicho artículo alcanzase á „los que se hallaba en el caso del jóven Gonzalez y de su padre."

„Contestados los principales puntos de la citada comunicacion, réstale al que suscribe cumplir con el encargo especial, que su Gobierno le ha hecho, de manifestar que ha visto con sentimiento las palabras alusivas al General Santana por las cuales juzga V. S. con severidad su conducta como Presidente de la República; y este juicio que V. S. forma es al Gobierno tanto mas estraño, cuanto que en los últimos dias de su administracion se le vó recibir una prueba nada equívoca de aprecio y consideracion de S. M. C. Ni queda duda tampoco de que ese mismo Santana ha prestado servicios importantes a la República; que ha dado siempre pruebas nada equívocas de sus simpatías por España; que desde 1844 fué constante en sus solicitudes á S. M., y que los pasos que en diferentes sentidos ha dado cerca de Ella, no dejan la menor duda de los sentimientos que lo han animado con respecto á la nacion española.

„No obstante las esplicaciones que se han dado al Sr. Cónsul de S. M. C. el Gobierno Dominicano para dar una prueba aun, bastante ostensible, de su sincero deseo de mantener las relaciones amistosas que ligan à la República con su antigua Metrópoli, y con el fin de terminar estas diferencias y de relegar al olvido la série de hechos, de que V. S. se queja en la indicada nota, queda dispuesto á dar la satisfaccion exijida por V. S. el dia y hora que el que suscribe tendrá cuidado de indicarle con antelacion.

„El infrascripto al concluir, le cabe la esperanza de que jamas se renovarán motivos para alterar aun momentáneamente las buenas relaciones entre ambos Gobiernos; por lo contrario, ojalá esta pequeña interrupcion haya sido precursora de mas íntimas relaciones entre esta República y el Gobierno de S. M. C.

Reciba V. S. la seguridad del aprecio y consideracion con que queda de V. S. su atento servidor.—q. b. s. m.—firmado.—M. Lavastida.—Santo Domingo y Julio 15 de 1856,—Sr. Cónsul General y Encargado de Negocios de S. M. Católica cerca de la República Dominicana.

Numeros 8 y 9.

República Dominicana.—Secretaria de Estado.—Despacho de Relaciones Exteriores.—Exemo. Sr.—Las multiplicadas atenciones del Gobierno me impidieron dar a V. E. conocimiento por el paquete pasado del resultado de libramiento que V. E. tuvo á bien hacer á favor del Vice Consul de S. M. Católica, Sr. Don Juan Abril, y contra las cajas de la República por el montamiento de seis meses de

sueldos anticipados sobre los gastos de la Legacion.—Mi Gobierno urjido por imprescindibles necesidades, no ha podido ordenar el pago inmediato de la suma girada por V. E., lo que efectuará despues, por hacer honor á la firma. y por ser grato al Sr. de Abril; siempre que no se exija por los trámites del derecho mercantil en lo relativo á letras de cambio.—Las evoluciones de la política hacen indispensable el envio de un agente á la Corte de Madrid para terminar las cuestiones pendientes á que dió principio el art. 7.° del Tratado. Si entretanto se presentase la ocasion de que V. E. represente en cumplimiento de su encargo, deseo que sea tan solo con el objeto de obtener por *equidad* del Gobierno de S, M. Católica lo que inutilmente reclamariamos en nombre de la justicia.—El texto del artículo es terminante; su aplicacion no ha sido mas que la consecuencia de su letra; luego todo reclamo, apoyado en soñados derechos, seria tan ilusorio como innoble. - Si S. M. se dignase por complemento de la generosidad con que trató á su antigua colonia, añadir el inmenso favor de suspender los efectos del enunciado artículo sobre matrícula, y de impedir los males que involuntariamente pudiera ocasionar su cumplimiento, segregando del cuerpo político un gran número de individuos aptos para los principales destinos en un pais en que se carece de hombres en todos los ramos, la República tendria una razon mas de gratitud hácia el trono Español.—Estas son las únicas y mas poderosas razones que este Gobierno pretende presentar, y éstas las que creo sientan mejor á V. E. que, encargado de hacer el Tratado no puede por complacencia alegar otras.—Acepte V. E. el homenaje de mi distinguida consideracion en tanto que me suscribo de V. E. atento servidor.—q. b. s. m.—Felix Maria Delmonte.—Santo Domingo Diciembre 6 de 1856.—Excmo. Sr. Don Rafael M. Baralt, Plenipotenciario de la República Dominicana.—Madrid.

Santo Domingo Enero 7 de 1857. — *Sr. Don Rafael Maria Baralt.*— Excmo. Sr.—Muy Sr. mio: He sometido al Excmo. Sr. Presidente de la República los despachos de V. E. de 25 de Noviembre y 5 de Diciembre último (recibidos á un mismo tiempo.) Tengo el disgusto de decir á V. E. que ambos han producido en el ánimo de S. E. y aun en el del Consejo de Ministros una impresion desfavorable. V. E. ha dado á la negociacion que se le encomendó un carácter personal ofensivo al Cónsul General Encargado de Negocios que tan dignamente representa en Santo Domingo al Gobierno de S. M. Católica: esta errada direccion, sobre cometer una injusticia, priva á la negociacion de su verdadera índole, la cual hubiera exijido que se tratase meramente en el terreno de los principios. Aun bajo este concepto V. E. no ha adelantado lo que era de desear, pues las tres categorias de matriculados, tales como las ha presentado el Gobierno de S. M., dan al Sr. Segovia piè para sostener su inmatriculacion. Hubiera sido necesario recurrir mas que á las sutilezas del derecho ó á las ambiguedades del lenguaje, á las razones de equidad y conveniencia mutua; y aun asi apelar á la benevolencia del Gobierno de S. M. Católica nunca desmentida hasta ahora, la cual bastaria para modificar cualquiera estipulacion que pueda privar á la Republica de un gran número de ciudadanos, aun cuando por evitar cuestiones se dejase á un lado el verdadero sentido literal del Tratado. El haberse prestado el Sr. Ministro de S. M. Británica á mediar en la cuestion es muy conforme á las seguridades que ya desde Octubre habian dado Francia è Inglaterra de que interpondrian su valimiento para que las dificultades entre España y la República se arreglasen satisfactoriamente. Es por consecuencia innecesario alegar la amistad particular de V. E. con Lord Howden; y los bondadosos oficios de este caba-

****

llero, que el Gobierno Dominicano agradece como debe, son por su naturaleza y por la elevada distincion del personage, de aquellos que no pueden galardonarse en la manera que V. E. propone. No cuente pues V. E. con cantidad alguna para este gasto ni para otro de igual especie que se haya adelantado á hacer sin instrucciones del Gobierno.

Tampoco es posible aceptar ni pagar el considerable giro de cinco mil pesos fuertes que V. E. sin autorizacion alguna ha hecho inconsideradamente con fecha 8 de Octubre á la órden de Don Juan Abril.

Las recomendaciones de V. E. en favor de este mismo sujeto para suceder ó sustituir al Cónsul General Encargado de Negocios, Sr. Segovia, no pueden ser mas contrarias á la mente de S. E. quien tiene graves razones para oponerse á tal nombramiento, ademas de las que ya ofrecen la falta de capacidad y de carrera del individuo.

Por todas estas consideraciones, y viendo á V. E. mucho mas penetrado de lo que convendria de las instrucciones que le comunicó la administracion anterior, las cuales siempre hubiera sido necesario variar, ha determinado S. E. el Presidente que cese V. E. de todo punto en su encargo de representar á esta República en la Corte de Madrid, y que suspenda en cualquier estado en que se hallaren todas las negociaciones entabladas. A este fin se envian adjuntas á V. E. la credencial que ha de presentar á S. M. al despedirse [de que tambien va copia] y un despacho para el Sr. Primer Secretario de Estado con igual óbjeto.

Como tambien se envia órden de cesar al Sr. Dr. Alvarez de Peralta, V. E. tendrá la bondad de entregar el archivo de esa mision con todos los documentos papeles, registros &a. &a., relativos á las diferentes fases que ha tenido desde sus principios, á la persona que se le presentará comisionada al efecto por una carta credencial de este Ministerio. No necesito añadir que la entrega ha de hacerse por inventario duplicado.

Espero se sirva V. E. acusarme recibo del presente despacho y aprovecho esta ocasion de repetirme su atento servidor Q. B. S. M. — firmado. — *Felix María Delmonte.*

NUMERO 10.

He aquí el párrafo del Mensaje referente á la Matrícula.

„La cuestion de *Matrícula*, orígen de algunas dificultades y objeto de una negociacion especial, *mal dirijida por las dos Administraciones precedentes, pareció resuelta al Plenipotenciario Dominicano;* mas como la *interpretacion*, dada ultimamente por el Gobierno de S. M. Católica, al art. 7.° del Tratado *es substancialmente la misma, y aun mas lata en rigor que la de su Consulado General*, creyendo la administracion actual que puede traer algunos inconvenientes, ha propuesto de nuevo á Madrid la modificacion del artículo. El resultado no puede menos de ser reciprocamente satisfactorio, porque asi lo hacen esperar la benevolencia que S. M. la Reina y su Gobierno nos han mostrado siempre y *la noble y franca conducta de su Representante en Santo Domingo.*" (Marzo 2 de 1857.)

Comparese este párrafo con las comunicaciones de 6 de Diciembre de 1856 y 7 de Enero de 1857, *números* 8 y 9.

Aquí nos parece oportuno añadir que el Sr. Segovia fué la persona encargada por Buenaventura Baez para entablar con el Gobierno Español las nuevas negociaciones que debian tener por objeto el

evitar los *inconvenientes* (soñados, por supuesto) que traia aparejada la aclaracion dada ultimamente, de acuerdo con nuestro Representante, al *art.* 7.° ; y para ello se dió al ya ex-Cónsul General Sr. Segovia, á cuenta de honorarios, la suma de CINCO MIL PESOS FUERTES. El Gobierno Español, como era de esperar, no quiso admitir al Sr. SEGOVIA (á quien, con motivo de su poco juiciosa conducta consular, acababa de relevar de su puesto.) como Representante ó Plenipotenciario de la República. El Sr. Segovia, sin embargo, no ha devuelto los cinco mil pesos fuertes que se le dieron á cuenta de los honorarios de la mision, que le fue encomendada y que, como queda dicho, no pudo llevar á cabo.

NUMERO 11.

Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana —Excmo. Señor.—Tengo à la vista la comunicacion que no puedo llamar atenta, de V. E., fecha 7 de Enero pasado, en que contesta á mis despachos de 25 de Noviembre y 5 de Diciembre últimos, y me previene, de parte del Gobierno de Santo Domingo, cese en el cargo de Ministro Plenipotenciario suyo que aquí ejercia. Como esta investidura era *ad hoc*, y caducaba desde el instante mismo en que quedase terminada la negociacion que tenia por objeto, ya en mi despacho citado de 5 de Diciembre último dí por concluida mi comísion y me despedí oficialmente de V. E. : razon por la cual, aunque escusadas, no me sorprenden las dimisorias que me da V. E., y aun me place recibirlas por premio de los importantes servicios que he hecho á la República, sujetàndome estrictamente à las instrucciones y órdenes de su Gobierno.

Pídeme V. E. que le acuse recibo de su comunicacion, y paso à hacerlo con el firme propósito (que pido à Dios me conserve) de presindir de sus estrañas palabras para aplicarme solo, con detenimiento y calma, à hacerme cargo de los conceptos que encierra, esplicando lo dudoso, rebatiendo lo erroneo, rectificando lo mal entendido, y en todo caso, defendiendo mi derecho con la serenidad de quien tiene la razon y la justicia de su parte. Fuera de que, yo para mí tengo que la comunicacion de V. E. no es obra de su entendimiento, ni es tampoco obra del entendimiento de ningun Dominicano ¿como esplicar si no la ignorancia que demuestra de los tràmites, naturaleza y resultado de la negociacion entablada y ya resuelta; como la trastrocada inteligencia de los mismos despachos á que quiere contestar; como las contradicciones de que está plagada; como en fin, ese tono exaltado cuanto injurioso que desdice tanto del que corresponde á esta clase de asuntos como de lo que à mi se me debe, y de lo que V. E. se debe à si mismo? Semejante comunicacion es obra de un furióso y ciego enemigo mio y tambien de la República; y yo no puedo persuadirme que ningun hijo de ese pais, conocedor de sus intereses y de los servicios por mi prestados à su patria, pueda serlo. Todo pues bien considerado, creo rendir un homenage de respeto à la justificacion y luces de V. E. dudando que sea suyo tan estraño escrito, y procediendo á combatirle en el supuesto de que fuerza mayor le ha obligado à adoptarle, ó que le ha firmado sin la debida reflexion.

Dice V. E. que mis despachos *han producido en el ànimo del Excmo. Sr. Presidente y aun en el del Consejo de Ministros una impresion desfa-*

vorable, porque yo he dado á la negociacion que se me encomendó un carácter personal ofensivo al Cónsul General Encargado de Negocios, que tan dignamente representa en Santo Domingo al Gobierno de S. M. C. Esta errada direccion, añade V. E., *sobre cometer una injusticia, priva á la negociacion de su verdadero índole, la cual hubiera exijido que se tratase meramente en el terreno de los principios.*

Aquí evidentemente se refiere V. E. al acto del Gobierno Español que releva de su puesto al Sr. Cónsul General y Encargado de Negocios que tan dignamente le representa en Santo Domingo, y á la calificacion que de la *conducta diplomática* de éste empleado se ha podido hacer durante el curso de la negociacion en *comunicaciones oficiales de carácter inviolable.* Sobre uno y otro punto debieran ser mis leales procederes harto conocidos del Gobierno de Santo Domingo, pues constan de los mismos despachos mios que se han tenido á la vista para extender el de V. E. que ahora rectifico. Y en efecto, la primera noticia que tuve de la separacion del Sr. Cónsul General y Encargado de Negocios, fué la que se me dió en el Ministerio de Estado el dia 1.° de Noviembre, cuando despues de muchos dias de olvido absoluto de los negocios de Santo Domingo, celebré con el Excmo. Sr. Marques de Pidal la conferencia que los decidió, y á que como despues he sabido, fuí invitado por un movimiento espontáneo de su voluntad, sin interposicion de ninguna influencia de nacionales ó estrangeros. Y cuenta que no tuve la noticia por el Sr. Marques de Pidal, ni en el curso de la citada conferencia, ni en la forma de comunicacion oficial, sino en los términos y modo enteramente confidenciales y privados que referí á V. E. en mi despacho del 25 del mismo; por manera que, aun suponiendo en mi la obligacion ó el deseo de mediar en el asunto á favor del destituido, no tuve coyuntura favorable para hacerlo en el único momento en que semejante mediacion hubiera podido ser eficaz por lo oportuna. Ahora bien ¿tenia yo esa obligacion? ¿podia formar ese deseo? La obligacion no podia imponérmela sino el Gobierno de Santo Domingo, y ahí están sus despachos para probar que, si obligacion habia, no era la de favorecer al Sr. Cónsul General y Encargado de Negocios, sino la de considerarlo y tratarlo como al enemigo mayor de la paz, sosiego é independencia de la República, asi como al mas gratuito cuanto violento ofensor de los que por entónces la regian. ¡Deseo! ¿cuando he podido dejar de tener yo los mas vivos deseos, la mas ardorosa y entera voluntad de servir al Sr. Cónsul General y Encargado de Negocios cuyas prendas personales estimo y amo sobre modo? Por ventura ¿no contribuí yo en la limitada esfera de mi posibilidad, á que se le nombrase representante de España en Santo Domingo? ¿no escribí recomendandole á los principales personajes de la República? En carta dirijida al Sr. Tejera, antecesor de V. E. en el Ministerio de Relaciones Exteriores ¿no le dije que el nuevo Cónsul General y Encargado de Negocios era, en mi concepto, para Santo Domingo, *una bendicion del Cielo?* Cuando despues ocurrieron deplorables divergenias entre dicho empleado y el Gobierno de la República ¿no me vi expuesto á amargas reconvenciones? ¿no tuve la mortificacion de verme tachar de lijero y candoroso? ¿no se me dió á entender que con la mejor intencion del mundo habia deservido á mis comitentes? He sido pues, y soy amigo del Sr. Cónsul General Encargado de Negocios; pero aquí la cuestion no es saber si tuve ó nó deseos de servirle, sino si, en la cuestion de que se trata, era dable servirlo con buen éxito; y á esto se oponian, fuera de la circunstancia y consideraciones que acabo de manifestar, mis escasisimas relaciones de amistad con el Sr. Marques de Pidal, y la parte ab-

soluta y exclusiva que habia tomado él en el asunto con la iniciativa y firme voluntad de su entendimiento y su carácter. Otros amigos del Sr. Cónsul General y Encargado de Negocios mas valiosos é influyentes que yo, mas obligados tambien que yo á favorecerle, y menos embarazados que yo para moverse y gestionar en su provecho, intentaron realmente moverse y gestionar; si bien á lo que entiendo, todos ellos convinieron al cabo en que lo mas provechoso para el interesado seria separarse de un destino en que las nuevas disposiciones del Gobierno Español, iban á obligarle á deshacer su propia obra, revisando las matrículas de nacionalidad con tanto empeño proseguidas; trance duro para un hombre de honor y conocida delicadeza, y situacion por todo estremo enojosa y desairada para el Gobierno mismo de la Reyna.

Ahora, por lo que hace á la calificacion de la *conducta diplomática* del Sr. Cónsul General y Encargado de Negocios, consta tambien de mis despachos que no fuí yo quien lo hizo con mas dureza y energía. Y aun cuando asi no hubiera sido ¿quière V. E. decirme què medio habia de calificar como bueno, lo que como malo tenia yo la necesidad y el deber de combatir? El Sr. Cónsul General y Encargado de Negocios daba al art. 7.° del Tratado Dominico-Hispano una interpretacion contra la cual arguian victoriosamente mi conciencia como firmante de ese mismo Tratado, los tèrminos en que se halla redactado, la construccion gramatical, el sentido comun, el ejemplo de otras convenciones hechas por España con algunas de las nuevas naciones americanas que fueron un dia sus colonias, los principios mas obvios del derecho de gentes, las instrucciones terminantes del Gobierno de Santo Domingo, y la honra y el legítimo interes de la República. La interpretacion que el Sr. Cónsul General y Encargado de Negocios dió, sostuvo, y á despecho de las protestas del Gobierno Dominicano y de los Cónsules extrangeros, llevó á cabo con indómita tenacidad, privaba á la República de sus mas importantes ciudadanos, es decir, de los mas ricos é ilustrados; los cuales aprovechando la ocasion que se les ofrecia para negar á la patria el sagrado tributo de su sangre, sus luces y sus bienes, corrieron por millares á matricularse en el Consulado Español, poniendo bajo la ègida de una usurpada nacionalidad su deplorable carencia de virtud patriótica; precisamente cuando amagaba una formidable invasion haitiana, cuando el tesoro público estaba exhausto, cuando la salvacion del pais requeria mas que nunca los aunados y enèrgicos esfuerzos de sus hijos. Y el que asi los enervaba y dividia ¿hacia con ello por ventura un gran rervicio á España? ¿ganaba esta algo con facilitar á los feroces negros de Soulouque una nueva ocupacion del territorio dominicano? ¿Le convenia hacer odiosa su política en la antigua *Española*, abriendo asi llano y descampado camino al progreso de la codicia de los Estados Unidos? Y aun suponiendo una situacion pacifica y normal ¿de qne puede servir á la Metrópoli en los paises que antes fueron colonias suyas y hoy tienen existencia propia la formacion, digamoslo así, de pequeñas Españas turbulentas è indisiplinadas, almáciga fecunda de rencillas y contiendas con los Gobiernos nacionales? ¿No ofrece Megico ahora mismo ejemplo lamentable de las consecuencias á que arrastra sistema tan absurdo? Pesando maduramente estas y otras no menos importantes consideraciones; firmemente persuadido de que si la política de España en América ha de ser fructuosa, debe solo fundarse en el amor y recíproca benevolencia, capaces de estrechar los antíguos y aun subsistentes vínculos comunes; cierto y seguro de que (hablando en general) la conducta altanera y poco circunspecta de gran número de sus representantes en las Repúblicas Hispano-Americanas ha contribuido á relajarlos y aun romperlos;

justo, en fin, al par que hábil, sin dilaciones enojosas, sin alardes de intempestiva generosidad, franca, sencilla y noblemente el Sr. Marques de Pidal reconoció la razon que asistía á la República, manifestó desaprobar la conducta observada por el representante de su Gobierno en Santo Domingo, y prometió disponer lo conveniente para reparar los errores cométidos. Facilmente se comprende que en semejante sazon y coyuntura ni el Ministro Español que ofrecia una reparacion, ni yo que en nombre de la República la obtenia y aceptaba, podiamos llamar con las mismas palabras cosas que eran de naturaleza diferente: justo á lo injusto, templado á lo violento y á lo desacordado razonable. Acaso se encuentren inteligencias capaces de conciliar tales contrarios; pero confieso que para tamaña habilidad hallaria yo siempre rebelde la lengua è indócil la razon. Queda pues probado que, por lo tocante á mi, la negociacion que se me encomendó no tuvo *caracter personal*, y que por consiguiente no he cometido injusticia contra nadie. Ahora, si el Gobierno Dominicano y V. E. hallan que una negociacion, buena en si, y alcanzada conforme á los deseos è intereses de la República, es mala solo por que el Ministro Español, usando de incontestable derecho, separa á uno de sus empleados siquiera ilustre y benemèrito, á mi no me corresponde hacer mas que cubrirme el rostro de verguenza y dolor al ver como el Gobierno de un pueblo libre, no solo confunde la causa comun de sus representados con la particular de un extraño, sino que lleva la ceguedad apasionada hasta el extremo inconcebible de preferir esta á aquella por motivos de imposible justificacion y completamente agenos al bien público.

A renglon seguido se espresa V. E., ó el autor de la comunicacion, en estos términos: „*Aun bajo este concepto* (el de los principios) *V. E. no ha obtenido lo que era de desear, pues las tres categorias de matriculados tales como las ha presentado el Gobierno de S. M. dan al* Sr. Segovia *piè para sostener su inmatriculacion.*" Como! ¡Yo no he obtenido lo que era de desear, y he obtenido *textualmente todo cuanto me mandaron pedir* en nombre del Gobierno de la República los Sres. Don Juan Nepomuceno Tejera, Don Miguel Lavastida, y Don M. J. Delmonte, antecesores de V. E. en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y el último su hermano! ¡Y el Sr. Segovia, desobedeciendo las órdenes de su Gobierno, sostendrá una matrícula (ó como V. E. dice inmatriculacion) mandada revisar, y de poder á poder pretenderá hacer válida y buena, contra el Sr. Ministro de Estado Español, la conducta y procederes oficiales que este ha desaprobado! ¡Y tal dicen los que tienen en sus manos todos los documentos de la negociacion, esto es, mis despachos y los del Gobierno Español originales! Si yo no he obtenido lo que era de desear; si el Gobierno Español ha dejado subsistente la obra del Sr. Segovia; si los matriculados en virtud de una falsa interpretacion del Tratado-dominico-hispano, matriculados se quedan apesar de la novisima aclaracion hecha, de acuerdo conmigo, por el Gobierno Español, ¿á què esta aclararacion? ¿Sobre qué puede versar la desaprobacion de los actos anteriores del Sr. Segovia? ¿que significa la nota en que el Sr. Marques de Pidal comunica al representante de Inglaterra en esta corte que el asunto habia sido resuelto conforme á los desos del Gobierno de Santo Domingo y á los intereses recíprocos de España y la República? Si todo debia quedar como se estaba ¿no era natural que el Gobierno Español sostuviera á su Cónsul General y Encargado de Negocios, y declarara simple y sencillamente válidos sus actos oficiales en la parte conexa con las cuestiones debatidas? ¿Habrá mentido el Sr. Ministro de Estado de S. M. C? El ilustre Marques de Pidal ¿habrá engañado al Sr. Ministro de

Inglaterra, me habrá engañado á mí, habrà escrito y ordenado una cosa y entendido y mandado lo contrario? O acaso el Sr. Segovia comprende mejor las disposiciones de su Gobierno que este mismo las comprendió al dictarlas? En fin, ¿habrè fingido yo la historia y los comprobantes del asunto, y todo ello no será mas que una broma criminal ó un fantástico aparato? Escoja V. E. entre estos estremos el que guste, pues à todos y á cada uno de ellos se prestan las palabras y sentido del pàrrafo copiado: sentido y palabras que envuelven ademas una grave injuria á la capacidad reconocida del Sr. Segovia, y la embozada insinuacion (falsa por supuesto) de que sujeto tan justificado y leal pueda rebelarse contra las disposiciones de su Gobierno cediendo á sujestiones de amor propio, indignas de un espíritu elevado y de una alma del temple de la suya.

„*Hubiera sido necesario recurrir*, añade V. E., *mas que á las sutilezas del derecho ó á las ambiguedades del lenguaje, á las razones de equidad y conveniencia mútua; y aun así apelar á la benevolencia del Gobierno de S. M. C. nunca desmentida hasta ahora, la cual bastaria para modificar cualquiera estipulacion que pueda privar á la República de un gran número de ciudadanos, aun cuando por evitar cuestiones se dejase á un lado el verdadero sentido literal del Tratado.*" Como este pàrrafo se funda en el errado cuanto singularisimo concepto de que la negociacion no se ha llevado à cabo, bastaria para contestarlo victoriosamente decir, como digo, bajo la fé de autènticos è irrecusables documentos: „La negociacion está hecha de la manera mas favorable à la República, y en la misma forma, el mismo modo, los mismos términos *textuales* en que tres Ministros de Relaciones Esteriores de la nacion dominicana me ordenaron que la solicitase y obtuviese." Dicho esto, que es de absoluta verdad, y consta de los papeles originales que existen en mi poder, y han de hallarse tambien en los archivos de Santo Domingo, podia pasar adelante en el análisis de la comunicacion de V. E; pero no quiero omitir algunas reflexiones importantes. Una es que, habiendo yo procedido en todo sujetandome extrictamente à las instituciones de los antecesores de V. E., en tèrminos de copiar las palabras de sus respectivos despachos para formar mis Notas al Gobierno Español, las espresiones *sutilezas del derecho* y *ambiguedades del lenguaje*, deben entenderse aplicadas á los Sres Don Juan Nepomuceno Tejera, Don Miguel Lavastida, y Don M. J. Delmonte (hermano este de V. E.) à los cuales tacha buenamente el pàrrafo citado de enredadores y pedantes. Es la segunda que, cuando se trata de interpretacion de textos, lo primero, principal y acaso único es averiguar el *verdadero sentido literal* que ellos contienen. Prescindir del sentido de una frase para averiguar lo que quiere decir y entenderla, se me antoja una cosa igual à la *de dejar à un lado* las letras, signos ó caracteres para escribir, ó no hablar de ninguna manera para poder comunicar nuestros pensamientos: en cuyo caso los mudos serian los mejores oradores. Semejante metodo, lejos de evitar cuestiones, las multiplicaria sin tèrmino; y asi lo entendieron los benemèritos patriotas que acabo de nombrar cuando al prevenirme que defendiese el derecho de la República, fundado precisamente en el sentido literal del art 7.° del Tratado, tambien me ordenaron apelase á la benevolencia de S. M. Católica y á la conocida rectitud y justificacion de su Gobierno. La tercera reflexion es que, segun se vè por mis notas al Sr. Marques de Pidal, y por la de este á mi en que dà por terminado el asunto, todo lo que el pàrrafo aconseja, en tono por cierto magistral, se ha practicado.

„El Gobierno Español, dice el Sr. Marques de Pidal (Nota de 1.° de

Diciembre próximo pasado) desea sinceramente dar á la cuestion provocada, á consecuencia de la Matrícula de súbditos españoles abierta en el Consulado General de España en la República de Santo Domingo, una solucion conveniente y propia para conciliar los intereses respectivos de ambos Estados. Accediendo á este fin, á las reiteradas instancias del *Gobierno de Santo Domingo* para que se *ponga termino* á los inconvenientes que ha acarreado á la República la *extension dada* á los asientos de matrícula; tomando en consideracion las observaciones por V. S. espuestas, así en la Nota á que contesto como en la citada conferencia; y atendiendo ademas *muy especialmente á los deseos que abriga S. M. la Reyna de dar un testimonio de su alta benevolencia* á aquel naciente Estado que formó en otro tiempo parte de los dominios españoles, ha resuelto &a."

Lo último que debiera ocurrirse á un Gobierno que se respeta así mismo y tiene la conciencia de su propia dignidad (he aquí mi cuarta reflexion) seria aconsejar á su Representante que, en la defensa del derecho que le asiste, prescindiese de este mismo derecho, y se acojiese humildemente á la voluntad de su adversario. Por eso yo, fuera del rubor que me causa la abdicacion aconsejada, me felicito de haber obtenido, sin emplearla, una solucion que, como dice el Sr. Marques de Pidal, *concilia los intereses respectivos de España y la República.*

Separándome un tanto cuanto del órden material que guardan los párrafos en la comunicacion de V. E. para seguirlos en el órden lógico de las ideas que contienen, copiaré aquí, por ser su propio lugar, uno que se halla dislocado al final de dicho escrito: „*Por todas estas consideraciones* [son sus palabras] *y viendo á V. E. mucho mas penetrado de lo que convendría de las instrucciones que le comunicó la administracion anterior, las cuales siempre hubiera sido necesario variar, ha determinado S. E. el Presidente que cese V. E. de todo punto en su encargo de representar á esta República en la Corte de Madrid, y que suspenda en cualquier estado en que se hallaren todas las negociaciones entabladas.*" Desdichada suerte la de V. E. y la mia en este asunto! En un lugar ya citado y rebatido de su comunicacion, se me echa en cara que habiendo dado á la negociacion *carácter personal, la privé de su verdadera índole, la cual hubiera exigido que se tratase meramente en el terreno de los principios.* Poco despues reconoce V. E. que los principios se tuvieron presentes, si bien los califica de *sutilezas del derecho y ambiguedades del lenguaje.* Ahora es otra cosa: ahora consiste mi falta en haberme *penetrado demasiado de las instrucciones que me comunicó la Administracion anterior.* Y ¿de cuales queria V. E. que me hubiese penetrado? La Administracion anterior era el Gobierno constituido de la Nacion; y si la Administracion actual de que forma V. E. parte halla que debieron variarse, no á mí, sino á V. E. correspondia determinar la forma, términos y límites de la modificacion que ahora, ya fuera de tiempo, se reclama. Basta hacer un simple cotejo de la fecha en que S. E. el Sr. Don Buenaventura Baez tomó las riendas del Gobierno de Santo Domingo, y la que tienen mis despachos al Gobierno español, para convencerse de que V. E. tuvo tiempo sobrado para comunicarme, con toda la apetecible oportunidad, las ideas y resoluciones del nuevo Presidente. Con anterioridad á la comunicacion que ahora contesto, recibí una de V. E. fecha 6 de Diciembre pasado; y he aquí lo que en ella se me dice: *Si entretanto se presentase la ocasion de que V. E. represente en cumplimiento de su encargo, deseo que sea tan solo con el objeto de obtener por equidad del Gobierno de S. M. C. lo que inútilmente reclamaríamos en nom-*

bre de la justicia. A la fecha del recibo de esta comunicacion ya yo habia obtenido, *por equidad y por razones de justicia*, del Gobierno español lo que sin plausible fundamento creia V. E. imposible; pero asi y todo se demuestra: 1.° que V. E., en nombre de su Gobierno (la actual Administracion) continuaba considerándose como Representante de la República en esta Corte: 2.° que suponia *posible* que yo representase al Ministro Español en cumplimiento de mi encargo: 3.° que, pudiendo modificar el *carácter esencial de la negociacion*, se contentó V. E. con manifestarme, en cuanto á la forma, el *deseo* de que obtuviese por *súplica* lo que se podia conseguir, y consegui en efecto por la *fuerza del derecho.*

Comprendo perfectamente que la Administracion del General Santana no es ni puede ser la Administracion del Señor Buenaventura Baez. Si hemos de dar crédito á lo que sobre el particular se ha dicho de público en Europa, y no menos en América, aquel ha caido del mando por la misma causa que este ha subido á él; por la accion bien combinada y perfectamente dirijida de esa colonia artificial de españoles, ó mejor dicho, de dominicanos españolizados que se formó en Santo Domingo de resultas de la *inteligencia sobrado lata que se daba*, segun las palabras del Sr. Marques de Pidal (Nota fecha 9 de Diciembre de 1856) *á los asientos de matrícula:* extension llena de inconvenientes á que ha querido poner *término*, *accediendo á las reiteradas instancias del Gobierno Dominicano*, el muy sabio y precavido de S. M. C. En tal caso no seria temerario pensar que ora por gratitud, ora por aprehension de acontecimientos venideros, el actual Presidente quisiese conservar por algun tiempo al menos la colonia para casos eventuales, sin echar de ver que á la independencia y seguridad de la República, no puede convenir la existencia de un Estado estrangero dentro de su Estado nacional; que tamaña monstruosidad acarrearia necesariamente la anulacion virtual del Gobierno propio de la República ante la supremacia omnipotente del Representante de España en Santo Domingo; que si tal supremacia puede lisongear la vanidad de los Agentes Españoles, España misma no querrá comprar con ella la desconfianza y el odio de los Dominicanos, los celos de las naciones de Europa y América, una complicacion mas en sus relaciones con los Estados-Unidos, las impertinencias embarazosas de esos supuestos nacionales, y la reputacion de injusta é invasora; que un Gobierno apoyado de ese modo por estraña fuerza concluiria por ser forzosamente tiránico y variable, juguete vil de agenos intereses y pasiones; y por fin que el movimiento natural de la opinion de sus subordinados, tarde ó temprano, acabaria por derrocarle con eterno oprobio de su nombre.

Que tal es la intencion del Presidente actual, y la del Gobierno que dirije, pudiera deducirse de varias pruebas completamente irrefragables: citaré dos, á reserva de presentar, si fuere algun dia necesario, las restantes. Una es el párrafo siguiente de esa misma comunicacion de V. E. fecha 6 de Diciembre anterior que acabo de citar.

El texto del artículo [el 7.° del Tratado] *es terminante*, dice V. E.; *su aplicacion no ha sido mas que la consecuencia de su letra: luego toda reclamacion apoyada en soñados derechos, seria tan ilusoria como innoble.*

Por manera que V. E. en nombre de la nueva Administracion declara *soñados*, esto es, falsos, quiméricos los derechos de la República, é *innobles* sobre *ilusorias* las representaciones que yo hubiera podido emplear para defenderlos con vigor. Y para mas esforzar esta generosa renuncia de los intereses confiados á su guarda ilustrada y valerosa, V. E. empieza diciéndo-

*****

dome (á mi que he hecho el Tratado) que el artículo es terminante; que su aplicacion no ha sido mas que la consecuencia de su letra: de donde se deduce que la interpretacion dada por el Sr. Segovia, es la única natural, justa y valedera. No han pensado así, como ya queda demostrado, ni el anterior Gobierno de Santo Domingo, ni el de S. M. C., ni los firmantes del Tratado; si bien es verdad que en nadie ha existido nunca el interes particular que mueve á V. E. y su Gobierno á ser de opinion y juicio diferentes.

Mi segunda prueba resulta evidentísima del empeño que pone V. E. en sostener que una negociacion completamente terminada, y cuyos comprobantes originales existen en sus manos, es una negociacion pendiente aun y susceptible de recibir nuevo giro y desarrollo. El Gobierno actual de Santo Domingo es muy dueño de retirarme la confianza con que me honró su antecesor, y hacerse representar aquí por persona que conozca mejor que yo las *evoluciones* sobrevenidas en su política especial, como V. E. me lo anuncia en su comunicacion de 6 de Diciembre pasado; pero si tal es su derecho, el mio es no consentir que se adultere la verdad y se estravie la pública opinion aquí ó ahí por medio de apreciaciones erróneas ó viciadas. En punto á la definitiva cuanto favorable interpretacion del artículo 7.° del Tratado dominico-hispano, nada resta ya que hacer, ni nada puede desearse. Lea V. E. los despachos que en distintas ocasiones me han dirijido sus antecesores, y reconocerá que ninguno de ellos esperaba lo que se ha alcanzado, siendo por tanto la resolucion del Gobierno Español un desenlace que ha sobrepujado á sus mas presuntuosas esperanzas. Y que semejante resolucion es decisiva, ni V. E. ni su Gobierno pueden dudarlo en vista de las notas del Sr. Marques de Pidal, de fechas 1.° y 9 de Diciembre del año pasado que originales existen en sus manos.

Vèase aquí el texto de la última: „He recibido la nota que se ha servido V. S. dirijirme con fecha 25 del actual contestando á la de esta Primera Secretaria de Estado de 1.° del mismo, en la cual se le ha comunicado la resolucion del Gobierno de S. M. acerca de la revision de los asientos de matrícula de nacionalidad abierta en el Consulado General de España en Santo Domingo. Tengo el gusto de manifestar á V. S. en contestacion á su referida nota, que han sido ya espedidas por este Ministerio las instrucciones convenientes al Cónsul General de España en la República Dominicana, y que el Gobierno de S. M. espera confiadamente que con las disposiciones adoptadas desaparecerán los inconvenientes que acarreaba á aquel naciente Estado la inteligencia sobrado lata que se daba al artículo 7.° del Tratado de reconocimiento ajustado entre España y la República de Santo Domingo."

Malos ciudadanos pueden pues lamentar en su corazon que se haya logrado un desenlace tan beneficioso para la República; pueden tambien maldecir la eficacia y celo que he desplegado en su servicio; pueden deplorar la perfecta nobleza y suma equidad con que el Gobierno Español ha procedido en el asunto; pueden, en fin, preferir los propios intereses á los de la nacion, defraudando á èsta del provecho de la recta interpretacion dada al art. 7.° del Tratado; pero ni V. E. ni su Gobierno pueden, sin deshonrarse, è incurrir en grave responsabilidad, pedir al Gobierno Español *mènos* de lo que èste ha concedido, por que pedir *mas* es imposible; no pueden reprobar mi conducta, basada por completo en las instrucciones de los antecesores de V. E., *siquiera me penetrase de ellas mas de lo que convenia* al Gobierno de que V. E. forma parte; y por último, no pueden borrar los hechos ya

ocurridos que ponen de manifiesto el grado de buena fè y patriotismo respectivos ¡Rara situacion esta, y única en los anales de la historia diplomàtica, donde se ve á un estraño defender los intereses de la República contra el Gobierno de ella; y à ese Gobierno sacrificarlo todo, honor, dignidad, buena fè justicia y decoro, no mas que para obtener que una gran porcion de sus conciudadanos y súbditos se desnaturalice y forme dentro de la nacion otra nacion bastarda, privando à la legítima de su libertad è independencia!

Y ahora prosiguiendo el enojoso anàlisis de la comunicacion de V. E. toca su turno al pàrrafo siguiente: „*El haberse prestado el Sr. Ministro de S. M. Britànica à mediar en la cuestion, es muy conforme à las seguridades que ya desde Octubre habian dado Francia è Inglaterra de que interpondrian su valimiento para que las dificultades entre España y la República se arreglasen satisfactoriamente. Es por consecuencia innecesario alegar la amistad particular de V. E con Lord Howden; y los bondadosos oficios de este caballero, que el Gobierno Dominicano agradece como debe, son por su naturaleza, y por la elevada distincion del personaje, de aquellos que no pueden galardonarse en la manera que V. E. propone. No cuente pues V. E. con cantidad alguna para este gasto ni para otro de igual especie que se haya adelantado à hacer sin instrucciones del Gobierno.*" (1) Al llegar à este parrafo se han renovado mis anteriores dudas de que V. E. haya escrito la comunicacion à que pertenece. Hasta aquí, en efecto, el autor de ella habia dado pruebas de impremeditacion y desacuerdo; pero esta suprema de perfidia y estólida ba-

---

(1) He aqui la carta que el Excmo. Sr. General Caradoc, Lord Howden, Embajador de S. M. B. cerca de S. M. Católica dirijió al Sr. Baralt, con motivo de haberle leido este caballero las últimas líneas del pàrrafo arriba copiado:

„Señor Don Rafael Maria Baralt. ——Madrid 9 de Marzo de 1857.——
„Mi querido Sr. y estimado amigo.——Al expresar á V. mi sincero pesar
„por la manera con que los servicios de tan distinguida persona como lo es
„V. han sido recompensados, es para mi imposible no decir una palabra siquie-
„ra tocante á la estraña circunstancia relativa à mi mismo.——Cuando pres-
„tè á V. alguna asistencia para la favorable conclusion de los negocios confia-
„dos á su cuidado, no solamente hice una cosa que me era personalmente a-
„gradable, sino que obré en directa conformidad con las instrucciones de mi
„Gobierno.——Ayer tuvo V. la bondad de decirme lo que hace algun tiempo
„informó à los que le emplearon (*el Gobierno Dominicano*) respecto de la a-
„migable actitud de Inglaterra, y de la correspondiente conducta de su Re-
„presentante en esta Corte. Tambien me mostró V. (*Shewed me*) la respuesta
„que recibió tocante à este simple reconocimiento de buenos oficios: reconoci-
„miento que le tocaba hacer en calidad de funcionario y de caballero.——Al
„paso que doy à V. sinceramente las gracias por los corteses sentimientos que
„le sujirieron aquellas observaciones relativas à mi persona, solo puede decir,
„con relacion á la respuesta que han tenido, que esta ha ocasionado en mi la mas
„grande sorpresa, la mas desmedida repugnancia (*the most unmeasured disgust.*)
„y debo añadir, el mas profundo desprecio (*contempt*) hàcia los que han po-
„dido dar à las palabras de V. semejante interpretacion,——Crèame V., mi
„querido Sr., con gran verdad y estimacion, suyo fidelísimo.—(firmado) Howden."
——*Es traduccion literal del autógrafo ingles:* —— Madrid y Marzo 10 de 1857.——Dr. Alvarez Peralta, *Secretario y Canciller de la* Legacion Dominicana.——Es copia textual.——Llavastida.

jeza ¿cómo atribuirla á persona de quien tengo formado buen concepto moral y literario? como quiera, fuerza me es demostrar la justicia de la calificacion que acabo de hacer; y no tardarè en verificarlo, sino el tiempo preciso para esclarecer como conviene algunas circunstancias de momento.—Mucho tiempo habia transcurrido desde que anunciè oficialmente al Primer Secretario de Estado de S. M. C., mi nombramiento de Plenipotenciario *ad hoc* encargado de negociar la interpretacion ó aclaracion del verdadero y genuino sentido del art. 7.° del Tratado, y ni recibia invitacion para conferenciar, ni seguridad alguna directa ó indirecta de que el Gobierno Español, en medio de sus muchas atenciones nacionales, pensaba siquiera en nuestro asunto; lo cual es tan cierto, cuanto que desde la fecha de mi anuncio oficial hasta la única conferencia en que al par se inició y concluyó la negociacion, transcurrieron mas de treinta dias: dias de completa indiferencia ú olvido que me hicieron temer si por ventura no llegaria nunca el termino de mis deseos. Desesperado con esta inaccion, è incesantemente excitado por el Gobierno Dominicano à poner tèrmino al conflicto promovido por la extension, *harto lata*, dada á los asientos de Matrícula, acudí á la mediacion de Lord Howden, sin mas títulos qúe la amistad con que este noble caballero me honra; pues entónces ignoraba (y nunca hasta ahora lo he sabido) que ya desde Octubre de 1856 hubiesen hecho Francia è Inglaterra promesa formal de interponer su valimiento para que las diferencias entre España y la República tuviesen satisfactorio acabamiento. Mi entrevista al intento con Lord Howden tuvo lugar el 24 de Octubre: la invitacion que para conferenciar me hizo el Sr. Marques de Pidal, tiene la del 31 del mismo: la conferencia misma se verificó el 1.° de Noviembre siguiente. Cotejando estas aproximadas fechas preguntaba yo en despacho dirijido al antecesor de V. E. el 25 del mismo: *¿He debido esta invitacion á los buenos oficios de Lord Howden, ó bien à un movimiento espontaneo del Gobierno Español? Hasta ahora lo ignoro, por que el noble Lord no me ha dicho que hubiese hecho diligencia alguna.* Pues bien: la verdad averiguada por mi despues, es que à la fecha de 31 de Octubre el Sr. Marques de Pidal no habia recibido exitacion alguna del Representante de Inglaterra en esta corte, ni la recibió hasta ya mas que mediado Noviembre cuando todo estaba arreglado entre nosotros. Quede pues sentado que la conducta del Gobierno Español, en el asunto de que se trata, reune à sus mèritos de justa, noble y expeditiva, la recomendacion de expontanea y afectuosa. Por lo tocante á la poco cortès increpacion que se me hace de *alegar* la amistad del noble Lord, dirè: lo primero, que la palabra alegar està mal empleada por cuanto yo no he *alegado*, sino referido simplemente un paso dado por mi sin intencion la mas remota de sacar de èl provecho alguno; y lo segundo, que ignorando como queda dicho que ignoraba, la promesa de Francia è Inglaterra, el único título que podia autorizarme á solicitar de Lord Howden un favor, era precisamente esa *amistad* con que me honra, y que por lo visto acaso se deplora haya ecsistido.

Viniendo ahora á la parte mas injusta del injustisismo párrafo citado, vease aquí el de mi despacho de 5 de Diciembre á que aquel por fuerza se refiere: *Me parece excusado*, decia yo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República, *llamar la atencion de V. E. y del Gobierno Dominicano à la conducta generosa y noble de Lord Howden y de los Ministros de S. M. Britànica. Los Gobiernos, ni mas ni menos que las naciones, ni mas ni menos que los individuos, deben recompensas y gratitud à los que le sirven; y yo tengo muy alta idea de las virtudes y nobleza del caracter americano, asi como de las particulares prendas que resplandecen en el de los hijos de San-*

to Domingo, para dudar un solo instante de que la conducta de sus gobernantes en la presente ocasion será digna de sus sentimientos y cultura.—Yo referia pues á los Gobernantes de Santo Domingo, suponiendo en ellos nobleza de carácter y cultura, la recompensa y gratitud de que juzgaba digna la conducta *generosa y noble* de Lord Howden y de los Ministros de S. M. Británica, esperando que en virtud de mi excitacion se les hubiera dado un voto de gracias por el Poder Ejecutivo y el Legislativo de la República, ó decretado cualquier galardon ó muestra de agradecimiento nacional, como correspondia proceder respecto de *nobles y generosos servicios* por *nobles y generosos corazones*. En lugar de entender y seguir mi clara insinuacion, se ha tenido á bien atribuirme calumniosamente la intencion de proponer para Lord Howden una recompensa pecuniaria. Podría preguntar ¿dónde y cómo lo he propuesto, ó de què modo se deduce semejante propuesta de las palabras mias ya citadas? Mas como en este asunto no hay ni puede haber error involuntario ni inocente, solo quiero estrañar como no se ha hecho extensiva á los Ministros de S. M. Britanica la propuesta que me atribuye respecto de Lord Howden el autor de la comunicacion, ó como ya colocado en la pendiente de tan groseras y absurdas interpretaciones ha olvidado á la Reina de Inglaterra. Pero harto he dicho sobre esta infamia. Yo la perdono, teniendo en cuenta que, cuanto ahora me sucede, es merecido desengaño de juicios extremadamente insensatos por lo que tenian para ciertas personas de sobrado lisonjeros.

Por lo demas, yo reto á V. E. á que me cite, en todo el curso de mi última negociacion con el Gobierno de S. M. C., esto es, desde el 30 de Setiembre último, en que empezó, hasta la fecha, un solo despacho en que yo haya pedido fondos para gastos, ya autorizados por V. E. ya dispuestos arbitrariamente por mi mismo. Gastos ha habido; y ¿como no habia de haberlos? pero todos han salido de mi sueldo, y á mi sueldo sola, única y exclusivamente se refieren de un modo terminante las reclamaciones que sobre tal materia he podido hacer alguna vez. El último concepto del párrafo de la comunicacion, copiado mas arriba, contiene por consiguiente una insinuacion mentirosa como destituida de todo fundamento.

Tampoco, añade V. E. *es posible aceptar ni pagar el considerable giro de cinco mil pesos fuertes que V. E. sin autorizacion alguna ha hecho inconsideradamente con fecha 8 de Octubre á la órden de Don Juan Abril.* (1)

Si solo se tratara de defraudarme de cinco mil pesos fuertes que el Gobierno de Santo Domingo me debe, y no quiere pagarme, aquí se quedaria el asunto; pero se insinua que pido lo que no me corresponde, y conviene probar que esta es una insigne falsedad. Poco importa que dicha cantidad sea ó no considerable: lo cierto es que la estipulè con el antecesor de V. E. Don Miguel de Lavastida como condicion *sine qua non* de mis servicios, y habiendo sido estos aceptados tal y como los proponía, mi derecho á la suma fuè reconocido. Entre hombres de honor no pueden entenderse la cosas de otro modo; cuanto mas que V. E. no tiene necesidad de mucho estúdio para convencerse de la justicia que me asiste, estando todo reducido á leer mi des-

(1) Estos 5.000 pesos fuertes, cuyo pago niega aqui la Administracion del Sr. Baez, son resto de la suma que se debia, y aun debe, á la Legacion de Santo Domingo en España, confiada al Sr. Baralt, y son tambien los mismos que ofreció pagarle la referida Administracion del Sr. Baez en oficio de 6 de Diciembre de dicho año, firmado Felix Maria Delmonte, Ministro de Relaciones Exteriores. —Lavastida.

pacho de 8 de Octubre del año pasado y el del Sr. Lavastida, fechado en 20 de Agosto del mismo. Pero ¿por que apelo á agenos testimonios cuando tengo uno precioso de V. E? Su comunicacion de 6 de Diciembre dice textualmente lo siguiente: „*Mi Gobierno urjido por imprescindibles necesidades, no ha podido ordenar el pago inmediato de la suma girada por V. E.* (los cinco mil pesos fuertes en cuestion) *lo que efectuarà despues por hacer honor à la firma, y por ser grato al Sr. Abril: siempre que no se exija por los tràmites del derecho mercantil en lo relativo à letras de cambio.*"

La restriccion, en verdad, es algo rara, y da mucho en que pensar. ¿Preveia V. E. al escribir el pàrrafo anterior, que habia de llegar dia en que negase la deuda? Entónces, no debió reconocerla. La reconoció? debe pagarla. De todos modos, vèase aquí probado como sobrandome el derecho, tenia suficiente autorizacion para cobrar lo que es mio; y tambien como no podia ser *inconsiderado* un giro que la aceptacion de V. E. hacia legítimo, cuando ya no lo fuera por su orígen. Tengo por tanto firme esperanza de que V. E. y su Gobierno vendran á mejores sentimientos y volverán por su honra, no poco comprometida en este asunto, cuando desvanecido el primer arrebato de la pasion, consideren que mi conducta no ha debido en manera alguna provocarle.

Solo me resta combatir un cargo que la comunicacion de V. E. espresa de este modo: „*Las recomendaciones de V. E. en favor de este mismo sujeto* (Don Juan Abril) *para suceder ó sustituir al Cónsul General y Encargado de Negocios, Sr. Segovia, no pueden ser mas contrarias à la mente de S. E. quien tiene graves razones para oponerse à tal nombramiento, ademas de las que ya ofrecen la falta de capacidad y de carrera del individuo.*"—Serè breve. Acaso me haya explicado mal, pero mi intencion no era proponer al Sr. Don Juan Abril para suceder ó sustituir al Sr. Segovia en el cargo de Cónsul General y Encargado de Negocios: mi verdadero proposito era alcanzar que se le comisionase para llevar à cabo la revision de la matrícula en virtud de las nuevas disposiciones del Gobierno Español, y partiendo del supuesto de que se insistiese en considerar al Sr. Segovia impropio para el caso. Y al obrar así ó de cualquier otro modo favorable y lisonjero para el Sr. Abril, entraba perfectamente en el espíritu de las instrucciones que me habia comunicado el Gobierno á quien servia; pues una vez por todas debo decir á V. E. que yo no hallo medio entre servir lealmente ó no servir.

He llegado al tèrmino de la enojosa tarea que por manos de V. E. me ha impuesto el Gobierno Dominicano, obligandome á defender mi delicadeza y mi honor ofendidos malamente. En vez de satisfacer cargos, adrede buscados en la region de lo absurdo y lo imposible, para tener un pretesto de ruptura conmigo, hubiera yo podido hacerlos muy graves á V. E. y su Gobierno à ser verdad que se ha abusado de mis despachos y cartas, violando asi el sagrado de la correspondencia diplomática y privada. Aunque sobre este particular tengo yo algo mas que indicios, no he querido, no quiero ni por un instante persuadirme que el Gobierno de una nacion á quien he servido con lealtad y eficacia se haya rebajado hasta el extremo inconcebible y monstruoso de hacer traicion á su propio Representante en una corte extrangera, precisamente sobre asunto en que este empleado le servia con estricta sujecion al mandato è instrucciones que le habian sido comunicadas por èl mismo. Pues no vale decir que los diversos partidos políticos que se suceden en el Gobierno de un Estado cambian la naturaleza de los intereses de este: pueden variar y modificarse los intereses transitorios: nunca los fundamentales y perpetuos de que depende la existencia moral, esto es, la nacionalidad de ese mismo Estado; cuan-

to mas que la entidad del Gobierno siempre es una, indivisible, invariable en cuanto riene relacion con las obligaciones contraidas y los derechos y deberes absolutos.—Pero ya he dicho que no quiero hacer caudal de cosa que, sabida por el público y convenientemente explicada, redundaria en profundo descrédito de un Gobierno cuya honra me toca muy de cerca por lo que en ella se interesa un pais que amo con estremo. Dejandola pues á un lado, terminaré haciendo á V. E., para que se sirva trasmitirla al Excmo. Sr. Presidente, una aclaracion cuyo objeto es fijar convenientemente las ideas sobre mi situacion respecto de los Gobiernos que se han sucedido en Santo Domingo de pocos años á esta parte. No defiendo al uno, no ataco al otro. Mi condicion de extrangero en la República (por ley, no por afecto) y mi cargo diplomático en esta Corte, no me permitian ni me permiten ver á su Gobierno, sino en el punto de vista exterior y de ninguna manera en el interior que versa sobre cuestiones políticas; lo cual quiere decir que, á la distancia á que me hallo y por la naturaleza de mis relaciones con el Gobierno de Santo Domingo, este ha sido para mi uno, homogèneo, idèntico siempre á si mismo, cualesquiera que hayan sido las personas que han desempeñado sus funciones. Y esto no quiere decir que, en el foro interno de mi corazon y mi conciencia, no me interese natural é inevitablemente por aquellas personas que, á mi juicio, sean mas capaces que otras de gobernar á la República en paz, en libertad y en bienandanza. El mayor mal de las naciones es la discordía y guerra interior: yo deseo que cese en Santo Domingo para siempre. Y sí, como creo, el mayor de sus bienes es un Gobierno justo, tolerante, sabio y liberal, mi mas fervido anhelo es que el de Santo Domingo merezca en la historia y legue á la posteridad estos dictados. Asi que, si en el curso de esta sensible disputa me he defendido con vivacidad, y he calificado con dureza, mi situacion de provocado me absuelve de no haber podido defender mas humildemente mi justicia; lo cual no impide que aprovechando esta ocasion, me repita con toda sinceridad de V. E. atento servidor q. b. s. m.—*Rafael M. Baralt.*—Madrid 19 de Febrero de 1857. —Es copia textual.—Lavastida.

Numero 12.

Habiendo mostrado nuestro Ministro Plenipotenciario, el Sr. Baralt, al Excmo. Sr. Primer Secretario de Estado de S. M. Católica copias de las notas que el Cónsul General, Sr. Segovia, habia dirijido á nuestro Gobierno, y de las cuales algunas se insertan en este *Apéndice*, aquel Sr. Primer Secretario de Estado le manifestó que su Gobierno no habia recibido del Sr. Cónsul General copias de las referidas notas hasta entonces (25 de Noviembre de 1856.) y á la vez declaró que al dirijir el Sr. Segovia al Gobierno Dominicano las dichas notas, redactadas en términos tan violentos, habia procedido apartándose del espíritu de benevolencia que se le tenia recomendado.

A continuacion se insertan dos Notas del Sr. Don Rafael Mª Baralt, dirijidas, una al Sr. Buenaventura Baez y otra al Sr. Felix Mª Delmonte, con motivo de la delacion de sus Despachos diplomáticos al Gobierno Español, por conducto del Cónsul Sr. Segovia, autorizada por ellos.

Excmo. Sr. Don Buenaventura Baez, &a. &a. &a.—Madrid 19 *de Julio de* 1857.—Excmo. Sr.—Muy Sr. mio: Juzguè al pronto que mi comunicacion de 19 de Febrero del presente año al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores pondria para siempre tèrmino á las mias con V. E. y su Gobierno. Y en verdad que à todos habria convenido que jamas se renovaran: escusàbase la presente Nota, y con ella el disgusto de escribirla, no mènos que el que V. E. esperimentará probablemente al leerla. Su contesto probarà, con todo, que no he podido dejar de hacerla sin prescíndir de las mas graves y sagradas consideraciones; por lo cual espero que en la opinion del mundo, y en la de V. E. mismo, quedarè absuelto de toda responsabilidad por ella y sus resultas.

Pocos dias despues de mi citada comunicacion de 19 de Febrero (el 26 del mismo) apareció en la Gaceta de Madrid la Real Orden siguiente:

„Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaría, Negociado 4.º—La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien destituir á V. S. del cargo de Administrador de la Imprenta Nacional y Director de la Gaceta. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.— Dios guarde à V. S. muchos años.— Madrid 25 de Febrero de 1857.—Nocedal.—Sr. Don Rafael Maria Baralt."

Todo en este documento fuè cuidadosamente estudiado para producir grande impresion en el público, y para herirme á mi profundamente. Los de su clase, cuando no se refieren á empleados cuyo sueldo es mayor que el qúe yo tenia por Administrador de la Imprenta Nacional y Director de la Gaceta, jamas se habian publicado en esta; y para que lo fuese mi destitucion, se dispuso que el mismo dia 26, no nombrado aun el sucesor, se encargase de reemplazarme un empleado subalterno de la casa. Nunca, ó rara vez, se habia hecho uso en la noble y generosa España de tèrminos semejantes para separar de su destino á un empleado del Gobierno, como la separacion (por circunstancias propias de ella) no llevase consigo aparejada y urgente necesidad de prision preventiva y formacion de causa criminal.

Como quiera, el resultado previsto fuè alcanzado; y así el público como yo, cada cual por su lado, nos echamos á conjeturar las poderosas razones que para obrar de tal modo, forzosamente debian haber tenido en cuenta los Ministros: hombres, cual más cual ménos de concepto literario, cientifico y moral,

y todos prácticos en el manejo de los negocios de Estado. No es del caso manifestar á V. E. lo que por su parte el público vociferaba, ni lo que yo por la mia, mas bien que pensaba, soñaba delirando: bastará decir que la opinion general estaba de acuerdo en suponer un gran delito, lo menos de alta traicion ó lesa magestad; y que yo, que no tenia conciencia de haber cometido ninguno, daba en vano tormento á mi angustiada fantasía acogiendo y desechando alternativamente las mas absurdas hipótesis, las mas desvariadas suposiciones, las mas disparatadas congeturas.

Poco tiempo hacia que el mismo Ministro, que asi me destituia del cargo de Administrador de la Imprenta Nacional y Director de la Gaceta, me escribia de su puño en los términos mas lisongeros encareciendo el celo, pericia y probidad con que le desempeñaba. No hacia un año que otro Ministro de la Gobernacion mandaba publicar en la Gaceta de Madrid una Real Orden en que se me daban las gracias por los servicios prestados en el mismo puesto. Hay mas: constaba al Sr. Ministro de la Gobernacion que yo no aguardaba, para retirarme de la Imprenta Nacional, sino la terminacion, ya próxima, casi inmediata, de las diversas reformas que en el Establecimiento (con su anuencia y aprobacion) habia emprendido; supuesto que no queria ni podia yo prolongar indefinidamente el sacrificio de mis muy conocidos y siempre vivaces principios políticos [diversos, por todo estremo, de los de S. E.] á consideraciones subalternas de servicio público. Habia aun otra cosa mas notable sin duda á que atender; y era el no olvidado, ni facilmente olvidable servicio que hice al Trono y á la dinastía reinante en 1854, precisamente cuando se hallaban muy lejos de él y de ella los hombres que mas blasonaban entonces y mas blasonan hoy de ser sus valedores y sostenes. ¿Cómo pues se prescindia de todo para ofender en el honor y en la hacienda á un hombre digno de miramientos, aun cuando hubiera sido criminal; digno de respeto, no siéndolo; y en todo caso, con derecho á ser oido ántes de verse, sin defensa prévia, con escándalo, y á la faz del mundo condenado?

Por fortuna, el hecho era demasiado raro para que provocando, como provocó, vivísima curiosidad, no se dejase al fin penetrar en sus orígenes. O acaso, pesaroso el Gobierno de su irreflexiva violencia, y queriendo hacerme la tardía justicia de ilustrar, siquiera imperfectamente, la opinion pública, procedió de manera que llegase á mis oidos el motivo especial de su conducta. Ello es que, con anuencia del Sr. Ministro de la Gobernacion, y correjido de su mano, pude hacer publicar en los periódicos de Madrid el siguiente comunicado:

„Señores Redactores de *La España*.—Muy Sres. mios, y de mi aprecio: El Gobierno de S. M. la Reyna, en uso de su autoridad, me ha separado de los cargos de Administrador de la Imprenta Nacional y Director de la Gaceta; mas como los términos de la Real Orden no son los comunmente usados en estos casos, y pudieran por lo mismo perjudicar mi reputacion en dichos conceptos, cúmpleme hacer público que las causas que el Gobierno ha debido tener sin duda para esta determinacion, únicamente pueden referirse á mi conducta como Ministro Plenipotenciario de la República de Santo Domingo en esta corte, carácter que, como es sabido, reunia yo al de funcionario público español; y conducta sobre la cual, respetando el proceder del Gobierno, me reservo ilustrar oportunamente al público."

En la situacion que por entónces alcanzaba la prensa (poco diferente de la actual) es evidente que el anterior escrito hubiera quedado inédito á no haber sido autorizado por el Gobierno; y esto esplica: primero, sus términos, por fuerza, tímidos y breves: segundo, la autoridad irrevocable de la noticia que contiene.

******

Pero ni mis dudas ni las del público quedaron disipadas, ni hicieron mas que cambiar de objeto por el pronto. Un misterio ocupaba el lugar de otro misterio. Empleado español, no era distituido por causas conexas con mi empleo, sino por el desempeño de un cargo extrangero, autorizado por el Gobierno de España, y en la gestion del cual habia procurado conciliar, y conciliado en efecto felizmente, los intereses de las altas Partes respectivas. ¿En què forma y manera habia yo pues tenido la desgracia de ofender à los Ministros de S. M. C. para que, no contentos con la ruidosa destitucion de 25 de Febrero, me hubiesen dado posteriormente pruebas inequívocas de una malquerencia tal que, ménos parecia la desaprobacion severa pero grave de un Gobierno, que la implacable saña de un resentimiento personal?

Este segundo misterio se ha descubierto, en parte, con el tiempo, quedando averiguado:

1.° Que el Gobierno de España recibió, en el citado mes de Febrero, de Santo Domingo, los *despachos diplomàticos originales* que en diversas ocasiones habia yo escrito al Gobierno de la República Dominicana en desempeño del cargo de Ministro Plenipotenciario suyo en esta corte.

2.° Que el Gobierno Español pasó en seguida al Supremo Tribunal de Justicia del Reino dichos despachos originales consultàndole si daban ellos márgen para formarme causa criminal, en vista de algunas espresiones en que yo, à su juicio, irrogaba injuria ó desacato grave á los Ministros de S. M. Católica.

3.° Que el Tribunal Supremo consultó negativamente, fundàndose: en que yo habia obrado dentro del círculo de atribuciones diplomàticas consentidas y autorizadas por el mismo Gobierno Español; en que los despachos diplomàticos son, por su naturaleza y por las leyes del Derecho universal de Gentes, sagrados è inviolables, constituyendo negocios de Estado entre los Gobiernos y sus respectivos Representantes; en que, propiamente hablando, no habia cuerpo de delito, pues, á considerar como tal los referidos despachos, la causa y el juicio serian *inmorales por fundarse en un crímen de felonía, cual lo es la revelacion de negocios de Estado, la entrega indebida de documentos que no pertenecen à ninguna de las Partes, y el mas indigno abuso de confianza;* y finalmente, en que un Ministro Plenipotenciario, ó Agente diplomàtico, no es ni puede ser enjuiciable, por lo tocante á su carácter y funciones de tal, ante ningun tribunal estrangero, sino sola y únicamente ante la potestad que de semejante carácter y funciones le ha investido, y à condicion que sea su súbdito.

Y 4.° Que ademas de los despachos diplomaticos originales entregados al Gobierno Español, existen copias de ellos en manos de particulares: copias hechas en el mismo Santo Domingo sobre los documentos existentes en los archivos del Gobierno de la República.

La autenticidad de los hechos anteriores es irrevocable. Solo puede caber duda en los tèrminos de la consulta del Tribunal Supremo, pues siendo ella de índole reservada, ni se ha publicado, ni es facil que, por ahora al mènos, se publique. Por lo demas, poco importa que los tèrminos referidos sean ó no textuales, como de público se asegura: poco tambien importaria que la consulta se hubiese ó nó evacuado. Ello es de toda verdad, y lo que únicamente importa à mi propósito, que el Gobierno pasó al Tribunal Supremo mis despachos diplomáticos con el fin expresado en el párrafo 2.°; y que, no obstante sus vivísimos deseos de formarme causa, la causa, muy á su pesar, no se ha formado. La opinion que se atribuye al Tribunal Supremo de Justicia de España, – una de las más respetables corporaciones de Europa y del mundo por su saber y

moralidad, —no seria, por otra parte, sino la sancion del juicio universal de los jurisconsultos españoles, y la confirmacion de la doctrina de derecho observada por todas las naciones cultas.

Esto sentado, Excmo. Sr., el objeto de la presente Nota es obvio y claro, pues se reduce á preguntar á V. E. quién es el reo del crímen de felonía de que soy víctima inocente.

Prescindo ahora de lo que en este asunto tiene relacion con el Gobierno Español: mis cuentas con sus Ministros se arreglarán ante el público, siendo este juez, para que decida si mis vendidos despachos justifican la conducta, que se ha observado conmigo; si habia otra mas equitativa que seguir, si la seguida me ofende á mi mas que á otros deshora y amancilla.

Mi cuenta con V. E. es otra.

Un crímen de felonía, un indigno abuso de confianza, una miserable y cobarde delacion, una ofensa gravísima del Derecho Universal de Gentes se ha cometido; y se ha cometido de tal modo y con tales circunstancias que la opinion general culpa al Gobierno de V. E., á V. E. muy particularmente, dudando solo si el hecho le pertenece como autor, ó como cómplice.

Yo no dudo: creo firmemente que, ni V. E., ni ninguna de las elevadas personas que componen su Gobierno, han podido rebajarse hasta el extremo de abusar de la confianza y lealtad de un Representante de la República para delatarle á un Gobierno estraño, precisamente por motivo y con ocasion de los servicios prestados al pueblo que dirijen. Ninguna lengua del mundo tiene palabras para calificar tamaña traicion y tan negra ingratitud. No: es imposible que de ellas se hayan hecho reos hombres de Estado que gobiernan una nacion civilizada y cristiana, y que le deben el ejemplo de las mas altas virtudes. Si pudiesemos creer que asi han obrado con un Americano, hijo casi de Santo Domingo, los que le deben agradecimiento, si nó retribucion; los que no le conocen personalmente, ni han recibido de él ofensa alguna; los que, no ya por él, sino por sí mismos, debieran haber respetado el decoro y la honra de su puesto ¿qué diriamos de la Nacion que los tiene á su cabeza como supremos gobernantes? ¿qué del Pueblo de que son reputados próceres insignes?

La gloria de ese Pueblo me interesa demasiado para que ni por un instante acoja yo la idea de que su Gobierno lo ha deshonrado á la faz de los demas pueblos de la tierra; por lo cual, y todo bien considerado, así como interes y derecho sagrado mio, es conveniencia elevadísima de V. E. y de la República aclarar este vergonzoso asunto para ilustrar la opinion y guiar su fallo.

Espero pues confiadamente que V. E. se servirá darme las explicaciones necesarias, y que aguardo para tomar una resolucion definitiva. Mucho sentiria que su silencio viniese á confirmar el juicio público, y me hiciese á mi variar con desventaja el que tengo formado de su justificacion y rectitud. Por lo demas, V. E. ha de tener en cuenta que debo á España y á América una solemne y completa justificación; y que no será culpa mia si, al dársela completa y solemne, como puedo, quedan vulneradas algunas personas que quisiera respetar aun en sus errores y estravios.—Soy de V. E., con toda consideracion, atento S. S. Q. B. S. M.—Excmo Señor.—*Rafael María Baralt.*—Es copia textual.—LAVASTIDA.

EXCMO. SR.—Muy Sr. mio:—El 19 de Julio del presente año escribí al Excmo. Sr. Don Buenaventura Baez, entónces Presidente de la República, pidiéndole explicaciones acerca del hecho, indudable y perfectamente comproba-

do, de haber sido comunicados al Gobierno Español los despachos diplomáticos que en diversas èpocas dirijí al de Santo Domingo en desempeño del cargo de Ministro Plenipotenciario suyo en esta Corte; y no sin manifestarle al par, en los tèrminos mas respetuosos y comedidos, los grandes perjuicios y profundos sinsabores de todo gènero que me habia ocasionado ese indigno cuanto inconcebible abuso de confianza: esa traidora y nunca vista delacion.

Desdeñándose S. E. de contestar directamente à mi comunicacion, se ha valido de Don Federico Ramirez, Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para negar el hecho en esta forma:

„Señor.—De órden del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores paso à decir à V. S. que es en extremo sorprendente el hecho avanzado por V. S. en su nota al Excmo. Sr. Presidente de la República, bajo la fecha de 19 de Julio, afirmando que sus despachos originales hayan sido remitidos à Madrid por el mes de Febrero.—*Sin averiguar por ahora el derecho que pueda tener un Gobierno sobre la correspondencia oficial de sus empleados*, puedo asegurar á V. S. que cada uno de sus despachos se encuentra en original y colocados por órden de fechas en el archivo á mi cargo; y que nadie absolutamente ha obtenido copia de ellos.—La verdad de lo espuesto, como que me atañe personalmente, podria en caso necesario hacerla constar de un modo mas solemne si fuera necesario. Asi que V. S. averigue mejor los hechos è indague las causas que pudo tener su destitucion como Director de la Gaceta, ellas serán, no lo dude V. S., del todo estrañas á este Gabinete, que al enviarle sus dimisorias como Plenipotenciario le expuso con sinceridad las razones que à ello le indujeron.—Dios guarde à V. S. muchos años. — El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Federico Ramirez. — Santo Domingo y Octubre 21 de 1857."

Rubor me causa hacerme cargo de estas vergonzantes escusas, porque ellas son el oprobio de quien las ha sujerido, y establecen irrefragablemente su condenacion.

Aunque no tengo la honra de conocer al Sr. Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo esta la vez primera que su respetable nombre viene à mi noticia, asiento completa y voluntariamente à sus dos asertos, y creo y confieso: lo uno, que mis despachos originales se conservan en el archivo de su cargo: lo otro, que nadie absolutamente ha obtenido copia de ellos, *por su medio ó con su anuencia*. No puede hacerse mas en justo acatamiento à la probidad del Señor Secretario; pero como, por desgracia, el hecho que denunciè y respecto del cual pedí explicaciones en mi citada nota de 19 de Julio, es un hecho indudable y perfectamente comprobado, fuerza será rastrear sus orígenes en otra parte, puesto que no se hallan en el Ministerio de Relaciones Exteriores, ni en la con-ducta de su honrado Secretario.

Que el hecho tiene los caractères de autenticidad que he dicho, consta de las pruebas siguientes:

1.ª El Gobierno de S. M. C. recibió en el mes de Febrero del presente año, copia de mis despachos, enviadas á él, *de oficio*, por el Sr. Cónsul General y Encargado de Negocios de España en Santo Domingo:

2.ª Vistos mis despachos en Consejo de Ministros se acordó desde luego mi destitucion, y que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia pasase traslado de ellos al Tribunal Supremo, consultándole si prestaban fundamento para formarme causa por injuria y desacato al Gobierno de Su Magestad:

3.ª Asi se hizo; y al esponer la consulta, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia llamaba muy particularmente la atencion del Tribunal Supremo sobre

ciertos pasages de la nota que dirijí al Gobierno de Santo Domingo en 25 de Noviembre de 1856:

4.ª El 26 de Febrero de 1857 publiquè, de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernacion, y corregido de su mano, un comunicado á los periódicos de Madrid en que, hablando de las causas de mi separacion de la Imprenta Nacional, dije que estas *únicamente podian referirse* á mi conducta como Ministro Plenipotenciario de la República de Santo Domingo en España: aseveracion que, por las razones expuestas en mi nota de 19 de Julio al Señor Don Buenaventura Baez, se puede y debe considerar como oficial, y que nada ni nadie hasta ahora ha invalidado:

5.ª Los Sres. Ministros Españoles no han negado nunca que mi separacion del cargo de Administrador de la Imprenta Nacional y Director de la Gaceta tuviese por *único* motivo ciertos pasages de mis despachos que, por repetidos, han andado textuales en boca de todo el mundo, y son los que se refieren (en el citado de 25 de Noviembre de 1856) á la indolencia del Señor Marquès de Pidal, y á la vitalidad del Gabinete entónces gobernante.

Escuso otras pruebas por no hacer mencion en este debate de nombres particulares, y porque cada una de las aducidas es por sí concluyente: así que, todas forman un testimonio irrecusable contra el abuso de confianza de que me quejo, y que por cierto no atenua la circunstancia de ser copias, y no originales, los papeles delatados ó vendidos. En efecto, no son originales; y cuando asi lo asegurè con referencia á noticias que despues se han retificado, olvidè que la traicion, siempre cobarde, rara vez procede al descubierto, y sin reservarse una prueba aparente de inocencia; uniendo, de este modo, á la maldad la hipocresía. La justificacion intentada con laudable celo, y digna de mejor causa, por el Señor Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, me recuerda sin querer el caso de aquel fraile que, preguntado si había visto pasar por su lado á un criminal fugitivo que la Autoridad perseguia; no queriendo decir que le habia visto (como era la verdad) metió la mano derecha por la manga izquierda del hábito, y contestó muy sereno: „Por aquí no ha pasado." El buen Padre, haciendo uso de la cómoda teoría de las reservas mentales, juzgó que no mentía cuando, preguntado de una cosa, respondia aludiendo á otra diferente y equívoca para inducir en error á la Justicia; como el Sr. Secretario decide que no ha habido traicion, solo porque de su archivo ni de sus manos ha salido. Contèntese el Sr. Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores con responder de sí, y reconozca que hay, cuando mènos, ligereza en negar un hecho averiguado, no más que porque no se ha cometido de un modo, siendo varios los que hay de perpetrarle.

No necesito pues *averiguar mejor los hechos è indagar las causas, que pudo tener mi destitucion como Director de la Gaceta*, segun se sirve aconsejàrmelo el Sr. Don Federico con un candor inimitable; y reflexione este buen Sr. que semejantes causas no pueden ser *extrañas al Gabinete*, puesto caso que lo son, como asegura y yo lo creo, á su propia persona.

No está por averiguar, como el Señor Secretario parece suponerlo, el derecho que un Gobierno tiene á la correspondencia, siquiera oficial, de sus empleados. Hay empleados de empleados, y casos de casos; y si en el de que tratamos pudiese el Sr Don Federico, ó mejor dicho, el Ministro que habla por su boca, concebir alguna duda, me asaltaria á mi, y asaltaria á todo el mundo, la de que tal Ministro se halle al cabo de los mas vulgares preceptos del Derecho de Gentes, así como de las mas triviales nociones de la decencia y la justicia.

En cuanto á la *sinceridad de las razones que el Gabinete del Sr. Baez*

me expuso al enviarme las dimisorias de Plenipotenciario, no hay mas que leer mi comunicacion de 19 de Febrero del presente año, citada arriba, para ver lo alto que raya dicho Gabinete, no solo en la virtud de la *sinceridad*, sino en las de *veracidad*, *buena fe*, *probidad*, *gratitud y justicia*. Un dia vendrá en que el mundo las reconozca y las aplauda, como yo las aplaudo despues de haberlas reconocido.

Por lo demas, la comunicacion del Sr. Don Federico me ha servido grandemente; y por ello le doy infinitas gracias. A decir verdad, cuando escribí la mia de 19 de Julio, sabia perfectamente á que atenerme sobre el revelador ó reveladores, esto es, delator ó delatores de mis despachos diplomàticos; pero necesitaba una confirmacion de mi juicio, y el Señor Secretario me la ha proporcionado ¿Mis despachos no han salido, ni originales, ni en copia, del archivo que èl custodia? Pues bien: siendo, como es, indudable que el Gobierno Español, y àlguien mas (que no soy yo) los poseen textuales, forzosamente deben haber sido franqueados por el Excmo. Sr. Don Buenaventura Baez y el Excmo. Sr. Don Felix Maria Delmonte à su grande amigo, y mi mortal cuanto injusto enemigo Don Antonio Maria Segovia, que fuè quien les envió *de oficio* al Sr. Ministro de Estado, Marquès de Pidal, siendo Cónsul General y Encargado de Negocios de España en Santo Domingo. Muy bien han hecho pues los Sres. Baez y Delmonte en no contestar directamente á mi comunicacion de 19 de Julio; y esto me hace creer que uno y otro conservan aun bastante pudor para no estampar su firma al pièe de una negativa vergonzosa al par que inútil.

Las noticias, por demas confusas y contradictorias, que aqui nos llegan de Santo Domingo, no me permiten decidir quien serà á la hora de esta el verdadero Presidente de la República; pero no importa, pues en todo caso tendria singular satisfacion en que los Sres. Baez y Delmonte conociesen la opinion que, sobre pruebas irrefragables, tengo formada de su incalificable conducta.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid y Noviembre 26 de 1857.—Excmo. Señor.—*Rafael Maria Baralt*.—Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana &. &. &.—Es copia textual.—LAVASTIDA.

Santo Domingo y Diciembre 30 de 1858 y 15.° de la Patria.

MIGUEL LAVASTIDA.

Erratas.

Pág. 3, línea 37, dice haya,—léase halla
Pah. 11, línea 26, dice la maldad,—léase de maldad.

BIBLIOTECA NACIONAL - SANTO DOMINGO, R. D.

BIBLIOTECA NACIONAL
PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA
REPÚBLICA DOMINICANA